



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Proyecto de Trabajo de Integración Curricular Previo a la Obtención del Título de
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

TEMA:

EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA JUBILACIÓN EN LOS
TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO EN EL AÑO
2021

Autor:

Yesenia Belén Velasteguí Estrada

Tutor:

Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón

GUARANDA – ECUADOR

Año 2022

II. DECLARACION DE AUTORIA DE TUTOR

Yo, **MSC. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**. En mi calidad de tutor en el presente Trabajo de Integración Curricular como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación, de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; designado mediante Resolución de Consejo Directivo, Certifico: que la señorita **YESENIA BELÉN VELASTEGUÍ ESTRADA** egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho ha cumplido los lineamientos en lo que concierne al Proyecto de trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, con el tema: **“El cumplimiento del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano en el año 2021”**. Habiendo trabajado simultáneamente en el desarrollo del mismo con el investigador comprobando que el trabajo elaborado es de autoría del tutorado por lo que se aprueba el mismo.

Es todo lo que puedo decir a la verdad, delegando al interesado, hacer uso del presente, asimismo se autoriza la presentación para la calificación por parte del tribunal respectivo.



MSC. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

TUTOR

III. DECLARACION JURAMENTADA DE AUTORIA

Yo, **YESENIA BELÉN VELASTEGUÍ ESTRADA**, portadora de la cedula de ciudadanía No: 0605329523, estudiante y egresada de la Universidad Estatal de Bolívar de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Carrera de Derecho, bajo juramento DECLARO de manera libre y voluntaria que el presente Trabajo de Integración Curricular en la modalidad Proyecto de Investigación con el tema: **“El cumplimiento del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano en el año 2021”**, ha sido desarrollado por mi persona con la dirección de mi tutor **MSC. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN**, portador de la cedula de ciudadanía No: 0200909547, siendo un trabajo autentico de mi autoría dejando a salvo los criterios de terceras personas que fueron citados de la mejor manera con bibliografía.

Guaranda 28 de septiembre del 2022.



Yesenia Belén Velasteguí Estrada

CI. 060532952-3

**ESCRITURA PÚBLICA
DECLARACION JURADA
SEÑORITA YESENIA BELEN VELASTEGUI ESTRADA**



En la ciudad de Guaranda, Capital de la Provincia de Bolívar, República del Ecuador, hoy día JUEVES VEINTE Y SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE Y DOS, ante mí, Doctor GUIDO FABIAN FIERRO BARRAGAN, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA, comparece la señorita **YESENIA BELEN VELASTEGUI ESTRADA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero seis cero cinco tres dos nueve cinco dos tres. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil, soltera, capaz de contraer obligaciones, domiciliada en el cantón Guano, provincia de Chimborazo, móvil número 0995191938, e-mail yesita199922@gmail.com, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y papeleta de votación cuyas copias adjunto a esta escritura. Advertida por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, juramentada en debida forma, prevenida de la gravedad del juramento, de las penas del perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, bajo juramento declara lo siguiente: " Previo a la obtención del Título de Abogada de Los Tribunales y Juzgados del Ecuador, que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación titulado " **El cumplimiento del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano en el año 2021**", son de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autora. Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad." (Hasta aquí la declaración juramentada rendida por la compareciente, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal). Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Incorporo esta escritura pública al protocolo de instrumentos públicos, a mi cargo. De todo lo cual doy fe.-

SRTA. YESENIA BELEN VELASTEGUI ESTRADA
C.C. 0605329523

Doctor Guido Fabian Fierro Barragan
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUARANDA.
ESCRITURA PÚBLICA



IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND

Firefox

<https://secure.arkund.com/view/138464061-374123-3690766/portal>

Original
URKUND

Document Information

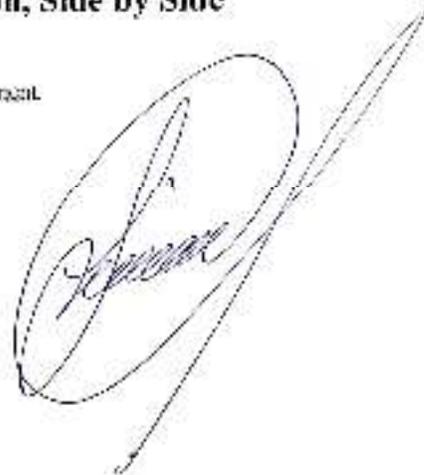
Analyzed document: Yesenia Velastegui - Tesis.docx (D145176142)
Submitted: 2022-09-29 07:06:00
Submitted by:
Submitter email: yvelastegui@gmail.es.ueh.edu.ec
Similarity: 8%
Analysis address: lbonilla_ueb@analysis.arkund.com

Sources included in the report

Entire Document

Hit and source - focused comparison, Side by Side

- Submitted text
As student entered the text in the submitted document.
- Matching text
As the text appears in the source.



MSC. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN

TUTOR

V. DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo se lo dedico a mis padres Orlando e Isabel, que con su esfuerzo y su arduo trabajo supieron enseñarme grandes valores a lo largo de mi vida, quienes supieron llenar mi corazón de humildad y sencillas e hicieron de mí una persona noble con metas y propósitos a cumplir. Puesto que su apoyo ha sido fundamental y se ve reflejado en mi perseverancia y dedicación para la obtención de ese título profesional.

A mis abuelitos Gerardo y Dorila, que nunca me han dejado sola y han sabido guiarme por el camino del bien convirtiéndose en mis segundos padres, ahora desde el cielo me cuidan y me bendicen.

A mis hermanas Daniela y Salomé quienes han sido y son un pilar fundamental en mi vida, quienes, con su compañía, sus buenos deseos, su amistad, sus bromas y sobre todo su amor incondicional han sido mis compañeras de vida y con su apoyo me han ayudado a superar todas las adversidades que se han presentado a lo largo de mi vida.

A mi mascota Raquel que es como un miembro más de la familia, que ha sido una compañía fundamental desde que emprendí este gran viaje y decidí salir de mi ciudad para cumplir m sueño.

Yesenia Belén

VI. AGRADECIMIENTO

Agradezco a dios por haberme brindado resiliencia, fuerza, paciencia y sobre todo fe a lo largo de mi vida y no dejar que me desvíe del camino de lo justo y el bien.

A mi docente tutor, Dr. LUIS ALFONSO BONILLA ALARCÓN por su asesoría y paciencia, por confiar en mi para la realización de esta investigación, por brindarme sus conocimientos y apoyo incondicional.

Al cuerpo docente de la facultad de jurisprudencia, ciencias sociales y políticas carrea de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar por impartirme sus conocimientos y convertirme en una gran profesional para así poder dejar en alto el nombre de tan prestigiosa institución.

A mi familia que de una u otra manera han sido participes de cada uno de los pequeños pasos que he dado hasta llegar a la meta y que con sus palabras de aliento me han ayudado a seguir adelante.

A mis amigos y amigas que han formado parte de esta gran trayectoria, que, con un mensaje, un consejo o una llamada han sabido levantarme en mis peores momentos.

Yesenia Belén

VII. INDICE

CONTENIDO

II. DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL TUTOR	2
III. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA.....	3
IV. REPORTE DE SIMILITUD DE URKUND.....	5
V. DEDICATORIA	6
VI. AGRADECIMIENTO	7
VII. ÍNDICE.....	8
VIII. ÍNDICE DE FIGURAS.....	12
IX. ÍNDICE DE TABLAS	13
CAPITULO I	14
PROBLEMA	14
1. Título	14
1.1. Resumen - Abstract.....	14
1.2. Introducción	16
1.3. Planteamiento del problema.....	17
1.4. Formulación del problema.....	18
1.5. Hipótesis	19
1.6. Variables	19
1.7. Objetivos	20
1.7.1. Objetivo general	20
1.7.2. Objetivos Específicos.....	20
1.8. Justificación.....	21
1.9. Antecedentes	23
1.9.1. Artículos Indexados.....	23

1.9.2. Proyectos de grado	24
CAPITULO II	26
MARCO TEÓRICO.....	26
2.1. Jubilado y Jubilación	26
2.1.1. Historia del derecho a la jubilación en Ecuador.....	27
2.1.2. Tipos de jubilación de acuerdo a la ley.....	28
2.1.2.1. Jubilación ordinaria de vejez	28
2.1.2.1.1. Jubilación ordinaria de vejez por aportaciones	28
2.1.2.1.2. Jubilación ordinaria de vejez por edad	29
2.1.2.2. Jubilación por invalidez	30
2.1.2.3. Tipos de jubilación por invalidez.....	30
2.1.2.4. Procedimiento para la jubilación por invalidez.....	31
2.1.2.5. Jubilación por edad avanzada	33
2.1.3. Tipos de jubilación según la doctrina.....	34
2.1.3.1. Jubilación voluntaria	34
2.1.3.1.1. Requisitos para la jubilación voluntaria	35
2.1.3.2. Jubilación Forzosa	36
2.2. Principio de legalidad y competencia en el pago de la jubilación	36
2.2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.....	37
2.2.2. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.....	38
2.2.2.1. El fondo presupuestario de pensiones	39
2.2.3. Responsabilidad Administrativa.....	39
2.3. Consecuencias y derechos que se violentan en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano por el incumplimiento en el pago de sus derechos por jubilación	40
2.3.1. Derechos Fundamentales	40

2.3.2. Derechos Humanos y Corte IDH	41
2.3.3. Cinco Pensiones c Perú	42
2.4. Organización internacional del trabajo, OIT	42
2.5. Garantías Constitucionales	43
2.6. Seguridad Social	44
2.7. Derecho a la estabilidad	45
2.8. Derecho a la dignidad.....	46
2.9. Servicio Público.....	46
2.10. Servidores públicos de carrera administrativa.....	47
2.11. Remuneración	47
CAPITULO III	48
MARCO METODOLÓGICO	48
3.1. Método	48
3.2. Tipo de investigación	48
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	49
3.4. Criterio de inclusión y criterio de exclusión.....	49
3.5. Población y muestra	49
3.6. Localización geográfica del estudio	50
3.7. Método de análisis de datos	50
3.8. Aspectos éticos.....	50
3.9. Análisis de datos.....	51
CAPITULO IV	52
RESULTADOS	52
4.1. Figuras	52
4.2. Resultados	62

4.3. Discusión.....	64
V CONCLUSIONES	69
VI RECOMENDACIONES	70
6.1. PROPUESTA	70
6.2. Título de la propuesta	70
6.3. Justificación de la propuesta	70
6.4. Objetivo de la propuesta.....	70
6.4.1. Objetivo general de la propuesta	70
6.4.2. Objetivos específicos de la propuesta	70
6.5. Diseño de la propuesta.....	71
6.5.1. Estrategias de comunicación	71
6.5.2. Taller de capacitación.....	71
6.5.3. Aliados estratégicos.....	71
6.5.4. Ubicación sectorial y física	72
6.5.5. Factibilidad	72
VII BIBLIOGRAFÍA.....	73
VIII ANEXOS	77
8.1. Anexo 1	77
8.2. Anexo 2	78
8.3. Anexo 3	79
8.4. Anexo 4	81

VIII. ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿Cuánto tiempo lleva laborando en el GAD municipal de Guano?	52
Figura 2 ¿Cuándo firmo su contrato laboral en el GAD municipal de Guano, consideró Ud. el derecho a la pensión jubilar?.....	53
Figura 3 ¿Piensa Ud. que la pensión jubilar que reciba cuando se jubile debería ser proporcional al tiempo o años que trabajó en el GAD Municipal?.....	54
Figura 4 ¿Está de acuerdo Ud. con el tiempo que se debe cumplir para el acceso a la jubilación?.....	55
Figura 5 ¿Conoce Ud. los derechos Constitucionales referentes a la jubilación? 56	
Figura 6 ¿Considera Ud. que la Jubilación debería ser pagada con bonos del Estado?	57
Figura 7 ¿Considera Ud. que la legislación vigente garantiza los Derechos Constitucionales del jubilado?	58
Figura 8 ¿Considera Ud. que la legislación que norma el Derecho de Jubilación debe proteger de mejor manera al trabajador jubilado?	59
Figura 9 ¿Conoce Ud. si han existido extrabajadores del GAD municipal de Guano que han tenido que recurrir a la justicia para que se haga efectivo su Derecho a la Jubilación?	60
Figura 10 ¿Cree Ud. que el GAD municipal de Guano cumple eficazmente con el pago de jubilación a sus ex trabajadores?	61

IV. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	62
---------------	----

CAPITULO I PROBLEMA

1. Título

El cumplimiento del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano en el año 2021.

1.1. Resumen – Abstract

Resumen

El presente proyecto de investigación con el título “El cumplimiento del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guano en el año 2021”, tiene por finalidad realizar un estudio del cabal cumplimiento del derecho a la jubilación a los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guano, dado que existen una serie de casos de trabajadores que, cumpliendo los requisitos para acogerse a este beneficio, hasta el momento no lo han hecho. La Constitución y la jurisprudencia reconocen y protegen la pensión jubilar como un derecho social que deben garantizarse —en la mayor medida de lo posible— por parte del Estado, con el fin de satisfacer necesidades individuales básicas. A partir de aquí, se considera necesario que, dentro del análisis de la razonabilidad de las pensiones jubilares, se tome en cuenta que: Se trata de un derecho adquirido autónomo y de igual gradación a otros, que requiere una realización mínima. Partiendo de esta base, es importante el análisis del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guano, puesto que, en primera instancia, se está vulnerando derechos constitucionales de un grupo vulnerable y a la vez es un obstáculo para el desarrollo del buen vivir.

En efecto, se realiza una investigación cualitativa y cuantitativa debido a que se basa en la recolección de documentos referentes al tema con la intención de tener sustento la información y además se conoce la situación de la población mediante la encuesta.

Palabras claves: Jubilación, derecho laboral, vulneración.

Abstract

The present research project with the title "The fulfillment of the right to retirement in the workers of the Municipal GAD of the Guano canton", has the purpose of carrying out a study of the full fulfillment of the right to retirement of the workers of the Municipal GAD of the Guano canton, given that there are a number of cases of workers who, fulfilling the requirements to avail themselves of this benefit, have not done so to date. The Constitution and jurisprudence constitute and protect the retirement pension as a social right that must be guaranteed —as much as possible— by the State, in order to satisfy basic individual needs. From here, it is considered necessary that, within the analysis of the reasonableness of retirement pensions, it is taken into account that: It is an autonomous acquired right and of equal gradation to others, which requires a minimum realization. Starting from this base, it is important to analyze the right to retirement in the workers of the Municipal GAD of the Guano canton, since, in the first instance, it is violating the constitutional rights of a vulnerable group and at the same time it is an obstacle to the development of good to live.

Indeed, a qualitative and quantitative research is carried out because it is based on the collection of reference documents to the subject with the tension of having the information supported and also the situation of the population is known through the survey.

Keywords: Retirement, Labor Law, Infringement..

1.2. Introducción

En el presente trabajo de investigación “El cumplimiento del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guano en el años 2021” se realiza una descripción y análisis, a través de encuestas aplicadas a los trabajadores del GAD municipal, en relación al cumplimiento del derecho a la jubilación en el cantón Guano, de la Provincia de Chimborazo en la República del Ecuador.

El derecho a la jubilación es aquel derecho que tienen las personas a recibir una remuneración por los servicios prestados durante su vida laboral una vez que se retiran de esta. Este derecho está contemplado en la legislación ecuatoriana desde la Revolución Juliana, durante la presidencia provisional de Isidro Ayora, hace aproximadamente cien años, (Paz & Cepeda, 2013) para poder acceder a ella tienen que cumplirse determinados requisitos, tales como edad, tiempo de trabajo, entre otros.

Sin embargo, uno de los problemas más agobiantes de las personas de la tercera edad es la vulneración del derecho a la jubilación, particularmente en el sector público, dado al poco interés social que le proporciona, puesto que por ser personas adultas mayores en esta sociedad se les considera que no aportan económicamente y no son productivas, por lo que la jubilación es el único medio para que puedan vivir dignamente.

Desde esta perspectiva, la presente investigación define los conceptos fundamentales relativos al derecho a la jubilación que tienen los trabajadores en el Ecuador, para seguidamente pasar a la etapa del marco metodológico, en el cual, a través del análisis de las encuestas aplicadas se puede observar cuantitativamente la realidad de los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano.

Finalmente se pasará a la etapa de conclusiones, recomendaciones en la que se destaca un incumplimiento del derecho a la jubilación a pesar de haber cumplido con todos los requisitos que establece la Ley de Seguridad Social y el Código de Trabajo, afectando los derechos patrimoniales de los trabajadores.

1.3. Planteamiento del problema

La posición de los jubilados es engañosa desde la aprobación de la Constitución del 2008, existiendo un sin número de trabajadores públicos que no pueden acceder a las compensaciones o están a la espera del pago por parte del Estado.

Con base a los estatutos jurídicos del país se puede observar que existen algunos obstáculos para que los servidores públicos reciban la jubilación, lo que atenta los principios de los derechos humanos; a pesar de cumplir con los años de servicio y la edad los trabajadores se los jubila, sin embargo, la bonificación no es cancelada a tiempo, aunque se garantiza ante la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código de Trabajo se ven afectados, debido a que se violentan sus derechos.

Parte de ese conflicto se da por modificaciones de normativas que pretende perfeccionar el derecho jubilar, pero aún no existe especificaciones en cuanto al tiempo que se debe entregar el beneficio y el medio de pago.

Al momento de identificar el problema, es importante indagar para analizar la situación de los jubilados del GAD Municipal del cantón Guano, ya que se sienten afectados con las disposiciones, asimismo de prevenir dichos derechos, de esta forma se apoya al desarrollo efectivo de las personas adultas mayores para que sus últimos años de vida puedan disfrutar con todas las garantías que ofrece la jubilación.

El problema que motiva la presente investigación se enfoca precisamente a la existencia de un gran número de trabajadores del Gad Municipal del cantón Guano que han cumplido los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación y que hasta el momento no lo han hecho, existiendo también otro grupo de trabajadores que habiéndose retirado por motivos de jubilación hasta el momento la institución no les ha cancelado los valores correspondientes a estos beneficios originando en ellos una lucha diaria para conseguir el respeto de sus derechos.

Las preguntas específicas de esta investigación son las siguientes:

¿El derecho a la jubilación determinado en la Ley de Seguridad Social, estará en contradicción con los derechos constitucionales en el Ecuador?

¿De qué manera incide la jubilación de los servidores públicos del GAD Municipal de Guano en la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores?

¿Qué alternativa es la mejor solución que se da al problema planteado?

1.4. Formulación del problema

¿Se dio cumplimiento al derecho a jubilación en el GAD municipal del cantón Guano en el periodo 2021?

1.5. Hipótesis

En el GAD municipal del Cantón Guano existe incumplimiento en el pago de los salarios de los jubilados, lo cual es contrario a la ley y la jurisprudencia nacional e internacional. La vulneración del derecho a la jubilación en servidores públicos afecta a los derechos constitucionales y al derecho al Buen Vivir de los trabajadores del cantón Guano.

1.6. Variables

Variable independiente:

Cumplimiento de derechos

Variable dependiente:

Jubilación

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Investigar las causas que impiden que el GAD municipal del cantón Guano cumpla con sus trabajadores en el pago de los beneficios del derecho a la jubilación.

1.7.2. Objetivos específicos

- Determinar de qué manera se vulnera la norma sobre el derecho a la jubilación de los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano.
- Identificar mediante datos estadísticos del cantón la existencia del problema.
- Plantear una alternativa de solución referente a la jubilación de los trabajadores
- Identificar las consecuencias que produce en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano el incumplimiento en el pago de sus derechos por jubilación.

1.8. Justificación

El cantón Guano es reconocido en el Ecuador por poseer el punto más elevado del país, y el lugar más alejado del centro de la Tierra, el nevado del volcán Chimborazo a 6310 msnm, por lo cual se puede afirmar que la presente investigación, y la situación de sus trabajadores, por su ubicación, tiene relevancia no sólo para el país sino a nivel internacional.

Es importante el análisis del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guano, puesto que, en primera instancia, está vulnerando derechos constitucionales de un grupo vulnerable y a la vez es un obstáculo para el desarrollo del buen vivir.

El Interés de la presente Investigación, viene dado como parte de la doctrina, así como de la jurisprudencia en materia de defensa de derechos de las personas adultas mayores. También porque existen documentos, libros y códigos, tales como la Constitución de la República del Ecuador, Tratados y Convenios.

Partiendo de los preceptos constitucionales que en su Articulado 37 numeral 3 manifiesta, que "...El Estado garantizará a las personas adultas mayores el derecho de la jubilación universal..." (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Toda persona que ha cumplido con lo establecido en las normativas competentes a la materia que son la Ley de Seguridad Social, La Ley Orgánica del Servicio Público y demás afines, tiene derecho a la jubilación y por ende el pago a sus haberes correspondientes a su trabajo.

Una vez desarrollada la investigación, podrá servir de sustento académico a personas que se interesen del tema como contenido bibliográfico y material de análisis docente por los casos que contiene, dejara así un registro práctico del desarrollo de una investigación pertinente a nuestra realidad social, interés que fue desarrollado y promulgado desde nuestras aulas universitarias. Considero que esta investigación es de gran alcance social puesto que el 95,72% de la población económicamente activa se encuentra con un empleo del que puede ser beneficiado con la Jubilación Patronal de continuar en el mismo.

La alternativa interpretativa de la jubilación como un derecho que promueve el bienestar social de las personas y las trata desde su integralidad e interdependencia, valora sus necesidades materiales y económicas y procura condiciones de dignidad que permitan a los adultos mayores alcanzar una vida plena. Esto significa que el Estado debe desarrollar políticas o medidas de acción positiva que permitan mejorar la satisfacción de las necesidades básicas y la protección y garantía a sus derechos. (Moreno, Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano, 2013)

Paucar (2022) menciona que conviene indicar que la universalización del régimen no contributivo de pensiones admite varias respuestas conforme el bloque de constitucionalidad. Sin embargo, la baja cobertura del sistema, que se refleja en un alto grado de exclusión previsional, constituye un problema latente en la seguridad social, pues no cumple el objetivo para el que fue creado y, dado que los programas siguen una lógica de financiamiento a largo plazo, las limitaciones en la cobertura generan un pasivo social y económico de largo alcance. Por lo tanto, desde el punto de vista del gasto social, el problema de la poca cobertura puede juzgarse como un aplazamiento de la inversión social. (Paucar, 2022)

El reconocimiento efectivo de la jubilación exige una ardua labor de concientización, reconocimiento, planificación, gestión y regulación concreta de las relaciones laborales de los poderes de turno desde una lógica alternativa garantista y no de justificación del estatismo estatal; lo contrario conlleva a interpretaciones simuladas y oportunistas que, lejos de aplicar de forma adecuada el principio *in dubio pro iustitia*, solo refrendan el *statu quo*. En este sentido, la argumentación jurídica debe contribuir a dicho fin a través de la armonización concreta de los principios y valores que favorezcan lecturas progresivas y no regresivas de estos derechos.

1.9. Antecedentes:

1.9.1. Artículos indexados

Autor: Carla Verónica Espinosa Cueva

Título: Una mirada interpretativa y constitucional de los derechos sociales: la reducción de las pensiones jubilares

Año: 2021

Artículo científico

Entre los antecedentes a la presente se encuentra el artículo publicado por Espinosa Cueva (2021) en el cual analiza, desde una perspectiva constitucional, la cuestión de la reducción de las pensiones jubilares, el cual observa la jubilación como un derecho constitucional, en un proceso de constante democratización frente a los reclamos sociales de este grupo de atención prioritaria. La autora analiza el problema desde un punto de vista bibliográfico sin realizar análisis cuantitativos. Finalmente concluye que el Estado debe propiciar lecturas progresivas de los derechos en las cuales se determinen los avances de protección tanto en la norma jurídica como en el manejo de las políticas públicas. (Espinosa Cueva, 2021)

Esta investigación es importante porque demuestra no sólo el interés científico en el país que existe sobre el tema, sino que es un tema reciente que plantea la problemática existente y además propone una solución como lo es el convertir la jubilación en un derecho constitucional para facilitar su exigibilidad judicialmente, sin embargo, al realizarse la investigación solamente desde el punto de vista teórico ésta puede ser ampliada por la presente.

Autores: Ruiz Dávila, Diana Carolina y Cando Pacheco Jesús Juan

Título: Inconstitucionalidad del art. 94 de la Ley de Seguridad Social y Violación del Derecho de Montepío

Año: 2022

Artículo científico

El artículo expone la idea sobre la inconstitucionalidad del Art. 94 de la Ley de Seguridad Social, ya que el afiliado y sus deudos deberían recibir sus prestaciones económicas independientemente de que su patrono no haya pagado sus aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); desde el punto de vista metodológico se usa un análisis bibliográfico cuantitativa, debido a que los aspectos estudiados pueden cuantificarse mediante la estadística; finalmente se concluye

que el artículo estudiado es inconstitucional ya que violenta un derecho consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales (Ruiz Dávila & Juan, 2022)

El artículo referido es importante para la presente investigación ya que analiza como una vez cumplidos los requisitos legales para obtener la jubilación, tales como tiempo de trabajo o edad, ninguna ley debería establecer otros requisitos o procedimientos ajenos al trabajador, tal como es el pago de los aportes al IEES por parte del patrono, lo cual es una obligación que recae sobre él y no sobre el trabajador.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación es importante ya que demuestra que la legislación ecuatoriana en cuanto a la jubilación es susceptible de ser perfeccionable ya que posee requisitos que la pueden llegar a hacer inconstitucional o contraria a los derechos humanos y tratados internacionales, así como se observa el constante interés de los investigadores por el tema.

1.9.2. Proyectos de grado

Autor: Montoya Freire Genesis Michelle

Título: Desamparo de los adultos mayores en la ciudad de Babahoyo

Año: 2020

Proyecto de grado para título de abogado de los tribunales

En el estudio hecho por Montoya Freire (2020), se presentó un anteproyecto de reforma al artículo 53 del Reglamento General Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores para garantizar la ratificación de las medidas de protección a favor de los a los adultos mayores. Se aplicó como metodología la investigación de campo, con un enfoque cualitativo y cuantitativo. Y finalmente se concluyó, en base a las encuestas que los adultos mayores sienten que reciben un trato diferente que al resto de la población, vulnerando sus derechos. (Montoya Freire, 2020)

La presente investigación es importante ya que se puede ver en la matriz de opinión de las personas encuestadas, un total de 367 adultos mayores, como sienten discriminación hacia sus personas, y ya que, la jubilación es un derecho al que sólo pueden acceder personas mayores (por lo general mayores de 65 años) esta investigación, como antecedente, resalta la importancia de que una población, que

puede llegar a sentirse discriminada, reciba el justo pago de su jubilación de la forma en que se encuentra establecido en la ley, y que no se aumente aún más el trato discriminatorio.

Desde el punto de vista investigativo, el proyecto de grado de Montoya Freire (2020) muestra como en otras provincias del Ecuador, como es la provincia de Los Ríos, a nivel universitario, existe preocupación sobre los derechos de los adultos mayores, y se refuerza el objetivo de la presente que es estudiar el cumplimiento de sus derechos fundamentales laborales.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Jubilado y Jubilación

Jubilación es el nombre que se da al acto administrativo por el que un trabajador en activo, ya sea por cuenta propia o ajena, pasa a una situación pasiva o de inactividad laboral, después de alcanzar una determinada edad máxima legal para trabajar o edad a partir de la cual se le permite abandonar la vida laboral y obtener una retribución por el resto de su vida (Jarín & Redrobán, 2022)

También se entiende por jubilación, la prestación de garantizar al trabajador y a su familia, su tranquilidad económica o mental, se concede a los empleados otorgándoles las mismas prestaciones de que gozan como trabajador activo.

De la misma manera puede entenderse como jubilación a la renta de sustitución destinada a compensar la carencia de ingresos profesionales de una persona cuando esta, a causa de la edad cesa en su vida laboral activa, la protección se otorga mediante una prestación económica, consiste en una pensión única vitalicia e imprescriptible. Se trata de un concepto de jubilación voluntaria, pero también se puede dar la jubilación forzosa, por causa ajena a la voluntad del trabajador (Chile & Velastegui, 2022)

De acuerdo a la Ley de Seguridad Social de 2001 en su artículo 9, literal g, es jubilado:

“Toda persona que ha cumplido los requisitos de tiempo de imposiciones y edad de retiro, o padece una lesión permanente, física, o mental, total o parcial, y percibe una pensión regular del Estado o del Seguro Social, o una renta vitalicia de una compañía aseguradora, por condición de vejez o invalidez” (Congreso Nacional, 2001)

Es decir, al referirse a jubilación puede hablarse del acto administrativo en la cual se le otorga una prestación monetaria como retribución por su tiempo de servicio, edad o por alguna otra razón determinada en la ley, y al mismo tiempo puede hablarse de la retribución recibida por el trabajador sin que por esto exista error en el término, al mismo tiempo existen diferentes tipos de jubilación.

2.1.1. Historia del derecho a la jubilación en el Ecuador

El derecho a la jubilación se presenta como una justa compensación a cierta cantidad de años trabajando, esta surge en Ecuador en el siglo XX

La primera ley en que se contempló la jubilación surgió en Ecuador con el Decreto emitido en la Revolución Juliana, durante la presidencia provisional de Isidro Ayora. Las primeras leyes laborales y de protección de la salud de trabajadores, tales como: Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa; Ley sobre contrato individual de Trabajo; Ley de la duración máxima de la jornada de trabajo y del descanso semanal; Ley sobre el trabajo de mujeres y menores y de protección a la maternidad; Ley de desahucio del trabajo; Ley sobre responsabilidad por accidentes del trabajo; fueron emitidas entre 1927 y 1928 por la misma Revolución Juliana (Paz & Cepeda, 2013)

El 20 de julio de 1938, en Ambato, se encontraban reunidos los delegados de los movimientos sindicalistas de las 13 provincias existentes a la fecha en Ecuador, con el fin de formular el proyecto de la Ley de Huelgas. En esta misma reunión participaron juristas encargados por el gobierno, los que con apoyo de los presentes elaboraron el primer Código de Trabajo, que sería publicado el 10 de agosto de ese mismo año (Lhistoria.com, 2014) este código aparentemente recopilaba el conjunto de leyes provenientes de la Revolución Juliana.

La evolución de los derechos laborales en el Ecuador se encuentra vinculada al sindicalismo y a la historia del movimiento obrero ecuatoriano. En 1981, la Primera Convención del Frente Unido de Trabajadores, FUT, aprueba la primera huelga nacional y fue realizada el 09 de diciembre de 1981, durante la presidencia de Luis Osvaldo Hurtado Larrea, en la cual se exigía el aumento de los salarios, y la demanda de los trabajadores del sector público de gozar de los mismos beneficios del sector privado. (Ycaza, 1991)

Ocurrieron también, en la década de 1970 movilizaciones de pobladores en protesta contra el alza del precio del azúcar que fueron reprimidas utilizando las fuerzas

armadas (Ycaza, 1991). Las protestas del movimiento obrero y otros sindicatos y movimientos populares se hicieron frecuentes durante la década de 1980.

Hoy en día la jubilación es un derecho fundamental ya que, la Corte Constitucional en jurisprudencia, sentencia número: 287-16-SEP-CC establece el derecho a la jubilación como un derecho fundamental que debe ser garantizado a los trabajadores que cumplan con lo establecido por la normativa laboral. Por otra parte, en materia de jubilación, a nivel de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, cuyas sentencias son de aplicación inmediata de acuerdo a la Constitución Nacional, artículo 424, se establece la prohibición de regresividad en materia de pensiones de jubilación, en sentencia “Cinco Pensionistas c. Perú”.

2.1.2. Tipos de Jubilación de acuerdo a la ley

La Ley de Seguridad Social (2001) en su artículo 184 clasifica la jubilación en tres tipos: Jubilación ordinaria de vejez; Jubilación por invalidez; y, Jubilación por edad avanzada.

2.1.2.1. Jubilación ordinaria de vejez. Esta jubilación ordinaria de vejez se encuentra establecida en el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social (2001) y para la presente investigación y su mayor comprensión será dividida en dos: a) Por aportaciones o b) Por edad.

2.1.2.1.1. Jubilación ordinaria de vejez por aportaciones: La jubilación por vejez es aquella cuando el afiliado ya tiene un mínimo de 480 aportaciones, es decir un equivalente de 40 años de aportaciones. Para esto no importa la edad que tenga el afiliado. El jubilado por esta opción recibirá como jubilación desde US\$ 425 es decir, 1 salario básico unificado, hasta los 2,337 US\$, es decir 5,5 salarios básicos unificados como máximo dependiendo de su propio salario, para lo cual se calculará de la siguiente forma:

Se tomará en promedio de los cinco (5) años de mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó. Se procederá a obtener el promedio de cada año de aportaciones, para lo cual se sumará doce (12) meses de imposiciones consecutivas y ese resultado se dividirá

para doce (12). Obtenidos los promedios, se seleccionarán los cinco (5) años de mejores sueldos o salarios sobre los cuales aportó (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, 2022)

Contrario a lo que podría pensarse que esta distinción no es relevante porque la edad legal para trabajar debería ser la mayoría de edad, es decir 18 años, a este tipo, a este tipo de jubilación podría accederse a partir de los 55 años, o incluso menor en caso de autorización, tomando en consideración lo estipulado por el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), el cual en su artículo 82 establece la edad mínima para el trabajo en los siguientes términos:

Art. 82.- Edad mínima para el trabajo. - Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.

El Ministerio encargado de las Relaciones Laborales, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador.

De esta forma el legislador otorga un beneficio a aquellas personas que han contribuido con su trabajo al Ecuador, y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS desde adolescentes, otorgándoles una diferencia en su edad para recibir la retribución correspondiente en el beneficio de jubilación.

2.1.2.1.2. Jubilación ordinaria de vejez por edad: La jubilación por vejez es aquella cuando el afiliado supera los 60 años de edad, pero menos de 65 años y la cantidad de trescientos sesenta (360) imposiciones mensuales, un equivalente a 30 años de trabajo, pero menos de 40 años de trabajo. Recibirá como mínimo un equivalente al 70% del SBU, lo que hoy es equivalente a 297,5 dólares, y un máximo de salarios básicos unificados como máximo dependiendo de su propio salario, para un total de US\$2,125 al haber trabajado aproximadamente 39 años.

En caso de que el trabajador haya trabajado treinta (30) años, al máximo al que podrá aspirar será de 4.5 salarios básicos unificados, para un total de US\$1,912. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, 2022)

2.1.2.2. Jubilación por invalidez

El segundo tipo de jubilación establecida en el artículo 184, es la jubilación por invalidez, la cual, de acuerdo al artículo 186 de la Ley de Seguridad Social (2001) debe ser total y permanente para todo trabajo, sobrevenida en la actividad o en período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado.

2.1.2.3. Tipos de jubilación por invalidez:

La incapacidad permanente, de acuerdo con el Reglamento jubilación por invalidez y del subsidio por incapacidad (2017) de acuerdo a su artículo 3, puede ser clasificada como:

a) Incapacidad permanente total con facultad remanente laboral.

- Es la situación en la que un empleado con una enfermedad común o general, después de haber sido sometido al tratamiento prescrito, presenta lesiones definitivas que le impidan la realización de todas o las fundamentales tareas de su profesión u ocupación habitual, permitiéndole realizar otra actividad laboral distinta. El asegurado con incapacidad permanente total con facultad remanente laboral podrá incorporarse en otra actividad profesional u ocupacional con su capacidad laboral remanente. –

En este primer tipo de discapacidad permanente, se observa que el empleado ha sido sometido al tratamiento recomendado por el médico, e incluso así el empleado, debido a sus lesiones no puede realizar las tareas fundamentales de su profesión o todas estas; sin embargo, puede realizar otro tipo de actividad laboral, denominada remanente, por lo cual podría incorporarse a otro tipo de actividad laboral.

b) Incapacidad permanente absoluta. - Es la situación en la que un empleado con una enfermedad común o general, después de haber sido sometido a tratamiento prescrito, presenta lesiones definitivas que le impide realizar cualquier actividad, por tanto, se encuentra incapacitado por completo para el ejercicio de toda profesión u ocupación, sin perjuicio de lo determinado en el último inciso del artículo 186 de la Ley de Seguridad Social.

En esta segunda situación el empleado nuevamente es tratado por el médico, pero a diferencia del caso anterior el empleado no puede realizar ningún tipo de actividad, ni remanente ni las previas.

c) Incapacidad parcial o temporal. - Situación del empleado con una enfermedad común o general en la que se encuentra temporalmente impedido para el trabajo y recibe atención médica, así como un subsidio transitorio por incapacidad desde un mes hasta un máximo de doce meses.

Este último tipo de incapacidad no da lugar a la jubilación, sino a un subsidio transitorio.

2.1.2.4. Procedimiento para la jubilación por invalidez: Para solicitar la jubilación por invalidez deberá seguirse el siguiente procedimiento establecido en el Reglamento jubilación por invalidez y del subsidio por incapacidad (2017) en su artículo 13:

1. Para acceder al subsidio transitorio por incapacidad o jubilación por invalidez, el solicitante deberá ingresar a la página web del IESS y hacer forma exclusiva por este medio la solicitud con los documentos y requisitos que solicite la página.

Llenada la solicitud se generará automáticamente una cita médica con el Médico Calificador de Incapacidad (MCI), de no presentarse, el caso será archivado, pudiendo ingresar una nueva solicitud. Se generará la cita con el MCI siempre que el peticionario, ante otro seguro del instituto, no se encuentre aplicando y/o percibiendo una prestación o beneficio por la misma contingencia, caso contrario se archivará la solicitud

Sobre este primer paso es importante señalar que sólo puede ser hecho de manera digital, lo cual ocurre conforme a la Ley Orgánica Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (2018) según la cual en su artículo 12 establece:

“Las entidades reguladas están obligadas a publicar de forma visible en su página web institucional, los trámites que se pueden gestionar en la entidad, el órgano que está a cargo de la gestión, los requisitos que se deben cumplir, el procedimiento a seguir, el tiempo aproximado que toma el trámite, los manuales de usuarios para gestionar los trámites, así como la base normativa que sustenta dicho trámite”

Es decir, el procedimiento debe estar determinada en su página web, tanto los órganos encargados del trámite como la duración del mismo, de la misma forma el IESS no podrá solicitar información que ya posea, de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (2018), la cual establece que: “las entidades no podrán exigir la presentación de originales o copias de documentos que contengan información que repose en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.” Una vez contemplados los requisitos se procederá con la cita médica.

2. En el segundo paso del procedimiento, el médico asignado por el IESS a quien le corresponda evaluar la discapacidad del trabajador valorará los siguientes criterios:

- Que sea una enfermedad de curso crónico;
- Que haya recibido tratamiento previamente y no obstante de este haya quedado una secuela o falta de respuesta al tratamiento;
- Que sea incapacitante para su actividad fundamental de su ocupación o profesión habitual;
- Que no sea ocasionado o como consecuencia del trabajo u originado por la actividad laboral que realiza o por un accidente de trabajo y en caso de que sea por un accidente de trabajo o por enfermedad profesional, remitirá el caso al director del Seguro General de Riesgos de Trabajo, evento en el cual se suspenderá el trámite hasta la resolución de éste.
- Que no sea una condición congénita o hereditaria con la que ha venido desempeñándose laboralmente, siempre y cuando dicha condición le permita continuar ejerciendo una actividad o labor;
- Que no haya sido calificada para poder percibir pensión de jubilación por discapacidad; y.
- Que no sea un proceso degenerativo por la edad.

3. Una vez que él médico evalúe al trabajador y considere que existen evidencias suficientes para considerar necesaria la jubilación por invalidez lo deberá remitir a un segundo médico especialista, que deberá realizar una segunda evaluación.

4. El afiliado, deberá acudir a las consultas y a los exámenes de especialidad que le fueren solicitados, de no presentarse, el caso será archivado. El médico especialista realizará la valoración pertinente y elaborará un informe que se

registrará en el sistema médico correspondiente. El médico especialista no incluirá valores porcentuales de invalidez, en el contenido de su informe.

5. Una vez concluida la revisión de los médicos especialistas, otro médico, el médico calificador revisará y analizará el informe del especialista cargado en el sistema médico utilizado por la institución y elaborará, en la herramienta informática, su informe.

Es decir, aquel trabajador a quien le deba ser otorgada la jubilación por incapacidad permanente, deberá ser evaluado al menos por tres médicos, además de esto el trabajador debe acreditar no menos de sesenta (60) imposiciones mensuales, de las cuales seis (6) como mínimo deberán ser inmediatamente previas a la incapacidad.

En el caso de la incapacidad absoluta y permanente para todo trabajo, sobrevenida dentro de los dos (2) años siguientes al cese en la actividad o al vencimiento del período de inactividad compensada, cualquiera sea la causa que la haya originado, siempre que el asegurado hubiere acumulado ciento veinte (120) imposiciones mensuales como mínimo, y no fuere beneficiario de otra pensión jubilar, salvo la de invalidez que proviniera del régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio a causa de la misma contingencia.

Es decir, la incapacidad podrá ser otorgada en el mismo momento de cesar el trabajo o dentro de los dos años siguientes al cese del mismo.

2.1.2.5. Jubilación por edad avanzada

Se podrá acreditar derecho a jubilación por edad avanzada cuando el asegurado:

a. Hubiere cumplido setenta (70) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento veinte (120) imposiciones mensuales, es decir un equivalente a diez (10) o más años trabajando aun cuando se encontrare en actividad a la fecha de aprobación de su solicitud de jubilación. En este caso el trabajador recibirá como remuneración un mínimo US\$ 212.5 o el equivalente al 50% de un salario básico

unificado, y un máximo de US\$ 1,062 o el equivalente al 250% de un salario básico unificado.

b. Hubiere cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, siempre que registre un mínimo de ciento ochenta (180) imposiciones mensuales, o el equivalente a quince (15) años de aportaciones y demuestre ante el IESS que ha permanecido cesante durante ciento veinte (120) días consecutivos, por lo menos, a la fecha de presentación de la solicitud de jubilación. En este caso el trabajador recibirá como remuneración un mínimo el 60% de un salario básico unificado, equivalente a la fecha de hoy a US\$ 255, y como máximo el 300% de un salario básico unificado, lo que es equivalente a US\$ 1,275. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, 2022)

2.1.3. Tipos de jubilación según la doctrina:

Además de lo establecido en la ley, la doctrina reconoce otros tipos de jubilación, así como identifica los requisitos generales para la jubilación, que, si bien no son exactamente los mismos que existen en Ecuador, sí son similares y cumplen el mismo fin, entre estas tenemos: jubilación voluntaria y jubilación forzosa.

2.1.3.1. Jubilación Voluntaria

La jubilación en sí misma es considerada siempre voluntaria cuando la edad del trabajador esté comprendida entre los 60 y los 64 años y tenga cumplidos 30 años de servicio activo, sin embargo, a los 65 años la jubilación es forzosa, ya sea como norma general, porque lo dicte el Gobierno para realizar una política de empleo o por Convenio colectivo, por otro lado, los funcionarios al cumplir los 65 años podrán solicitar prórroga hasta los 70, siendo obligatoria la jubilación a esta edad (Chile & Velastegui, 2022)

2.1.3.1.1. Requisitos para la jubilación voluntaria

Una vez que los ministerios cuenten con el presupuesto necesario realizará la convocatoria en la cual los servidores públicos inscritos deberán presentar la siguiente documentación:

a) Edad de jubilación.

Como norma general se establece en 65 años (edad que se exige para devengar la pensión cuando no se esté en alta en la Seguridad Social en el momento de producirse el hecho causante), aunque nos encontramos con excepciones, por ejemplo: A partir de los 60 años se puede solicitar la jubilación anticipada siempre que tenga cumplidos treinta años de servicio activo; a partir de los 62 años se puede solicitar la jubilación parcial (con reducción de la jornada al 50%) percibiendo el salario correspondiente de un trabajo a tiempo parcial y pensión de jubilación parcial hasta que cumple los 65 que accede a la jubilación definitiva (Pozo Chong, 2020)

El Ministerio de Educación, en un titular de prensa ha señalado que los servidores públicos tanto administrativos como docentes podrán acogerse a la jubilación voluntaria a partir de los 60 años, requisito que debe ser cumplido para ser beneficiario de dicha jubilación.

Sin embargo, esta jubilación tiene ciertas prioridades como: “la atención de las solicitudes será priorizada en este orden: a) para docentes con enfermedades catastróficas; b) para docentes de 70 o más años de edad, y c) para docentes de 60 años o más que desean acogerse a la jubilación voluntariamente (Reyes Escobar & Del Rosario Holguín, 2018).

b) Número de aportaciones.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS, es claro al señalar que, para que un servidor público pueda acogerse a la jubilación voluntaria, debe haber cumplido mínimo 40 años de aportaciones en el mismo, puesto que se debe registrar el ingreso al Sistema de dicha Institución. (More, 2019)

2.1.3.2. Jubilación Forzosa

Una jubilación forzosa se origina cuando el trabajador además de alcanzar una determinada edad que se entendería como una norma convencional, se le manifiesta e impone al mismo tiempo una prohibición legal-laboral de continuar desarrollando la actividad laboral, por tanto, el trabajo que hace imposible legalmente la continuación de la prestación y por tanto, priva al contrato de causa, aunque antes deberá haber una resolución en tal sentido, o en su defecto un desentendimiento empresarial (Urquiza y Muyulema, 2019).

2.2. Principio de legalidad y competencia en el pago de la jubilación

Principio de legalidad:

El principio de legalidad como principio fundamental existe para intervenir cuando no exista el apego debido a la legalidad por parte del Estado en la afectación al subordinado. Controla la aplicación de normas adjetivas y sustantivas. Se enfoca en la competencia y la legalidad, y es en parte estático y en parte dinámico. Establece quién debe realizar el acto y cómo debe hacerlo. Verifica la conformidad de actuación de la autoridad y la conformidad del resultado de su actuación con la ley y la Constitución. (Islas Montes, 2019).

En el análisis del cumplimiento del derecho a la jubilación, con el fin de determinar la responsabilidad de este, es necesario establecer el concepto de la competencia.

La competencia desde un punto de vista administrativo puede ser definida como: “el conjunto de capacidades desarrolladas por los trabajadores que les permite realizar un conjunto de actividades –diagnosticar-organizar-tomar decisiones para satisfacer a los usuarios” P. 23 (Núñez Lira, Giordano Silva, Menacho Vargas, Uribe Hernández, & Rodríguez Fuentes, 2019). A pesar de que desde el punto de vista de la administración la competencia se refiere a las capacidades o actividades desarrolladas por los trabajadores, en el derecho administrativo, por el cual se rigen los trabajadores del GAD, toma un concepto más restrictivo, pues la competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado, sujeta a los principios de legalidad se debe encontrar previamente

establecido por la Constitución y el ordenamiento legal, así mismo no pueden ser asumidas por otro ente que no tenga esa atribución (Flores Najarro, 2022).

Al respecto, el Código Orgánico Administrativo (2017) en su artículo 49 establece lo siguiente:

“Artículo 49.- Órgano administrativo. El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas.

Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento”

Es decir, sólo el órgano encargado será competente, y en caso de menoscabo, responsable del pago de las jubilaciones de los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano.

2.2.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

Los gobiernos autónomos descentralizados pueden ser definidos como: “Entidades que gozan de autonomía tanto política como administrativa y financiera; están regidos por principios de solidaridad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. Están organizados de la siguiente manera: GAD Regionales, GAD Provinciales, GAD Cantonales y GAD Parroquiales.” P.5 (Almeida Toro, 2015)

Y el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD (2010) define al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización” (Presidencia de la República del Ecuador, 2010)

Estos gobiernos autónomos descentralizados municipales se encuentran establecidos en la Constitución Nacional de 2008, en su Título V Organización Territorial del Estado, Capítulo tercero Gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, y las competencias del Gobierno Municipal se encuentran establecidas en el artículo 264 de la Constitución Nacional, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD (2010) en su artículo 55.

Sin embargo, al analizar el artículo previamente mencionado, no se encuentra entre las obligaciones del GAD municipal la materia jubilaciones o pensiones de sus trabajadores, esta competencia recae en otro órgano: El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

2.2.2. El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS.

Todas las naciones enfrentan riesgos que pudieran ser privados o limitados a una cantidad de individuos, pero que, vistos en conjunto, afectan a toda la sociedad a largo plazo, tales como las enfermedades, como el Sars-Cov-2, o el tomar medidas para asegurar una vejez digna, en base a esto surgen los sistemas de seguridad social.

El primer programa de Seguridad Social en el mundo surge en 1833, en Alemania. En el continente americano, casi cien años después, en 1935 Estados Unidos aprueba la Ley de Seguridad Social en la que se combinan “seguridad social” y “seguro social”. (Contreras Jaramillo, 2018). El IESS se crea mediante Decreto No. 40 de 2 de julio de 1970, publicado en Registro Oficial No. 15 de 10 de julio de 1970, en sustitución de la Caja Nacional del Seguro Social y se constituye en entidad autónoma, con personería jurídica y fondos propios distintos de los del fisco. (Superintendencia de Bancos, 2022)

En la constitución ecuatoriana de 1988, se adoptó toda una serie de principios: Universalidad, equidad, solidaridad, que fueron evolucionando hasta la Constitución de 2008, la cual establece en su artículo 370:

“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.” (Asamblea Constituyente, 2008)

Y la Ley de Seguridad Social (2001) define al IESS en su artículo 16 como:

“una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del

Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.” (Congreso Nacional, 2001)

El jubilado será asegurado dentro del Seguro General Obligatorio de acuerdo a la Ley de Seguridad Social (2001) artículo 9 literal G, cuyas prestaciones básicas de Invalidez, Vejez y Muerte del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, con la aportación obligatoria de los afiliados, personal y patronal; y, con los recursos provenientes de la contribución financiera obligatoria del Estado será financiado por el Fondo Presupuestario de Pensiones, de acuerdo al artículo 166 de la Ley de Seguridad Social (2001)

2.2.2.1. El Fondo Presupuestario de Pensiones

El Fondo Presupuestario de Pensiones, llamado también indistintamente Seguro General de Pensiones, tendrá a su cargo la aplicación del régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional, en los términos que establece esta Ley, de acuerdo al artículo 168 de la Ley de Seguridad Social (2001); y la autoridad responsable de la gestión, de la Administración del Seguro General de Pensiones es el Director, funcionario de libre nombramiento, designado por el Consejo Directivo del IESS para un período de cuatro (4) años. Deberá acreditar título profesional y amplios conocimientos y experiencia en gestión de programas previsionales, de conformidad con el artículo 169 de la ley mencionada, quien actualmente es el magister en neuromarketing Diego Salgado Rivadeneira (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, 2022)

2.2.3. Responsabilidad administrativa:

La responsabilidad puede ser entendida como el acto de responder por una serie de obligaciones a las cuales un ente jurídico se encuentra sujeto, así, la responsabilidad administrativa necesariamente implica el acto por el cual la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno responde por los actos jurídicos que emanan de su accionar cotidiano en su calidad de derecho público como de derecho Privado. (Solís Salazar, Solís Salazar, Alcalá Osorio, & Aguilar Hernández, 2020)

La responsabilidad administrativa radica en la inobservancia, violación o incumplimiento de las disposiciones legales, atribuciones y deberes que compete a los servidores en razón de sus funciones específicas. Desde el momento en que los servidores públicos se posesionan de los cargos, asumen obligaciones legales, cuyo incumplimiento acarrea responsabilidades, como forma de precautelar el orden administrativo. La responsabilidad tiene origen en la acción u omisión en que incurren los servidores públicos en el desempeño de un cargo. (Orellana Almeida, 2019)

Es decir, el funcionario público tiene responsabilidades tanto por hacer como por no hacer desde el mismo momento en que toma posesión de un cargo público.

2.3. Consecuencias y derechos que se violentarían en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano por el incumplimiento en el pago de sus derechos por jubilación

2.3.1. Derechos fundamentales:

A pesar de no existir un concepto único de derechos fundamentales o de su contenido esencial, las principales teorías que buscan explicarlo lo hacen a través del límite de la actividad de regulación por parte del legislador; y se ha de entender que el derecho fundamental ha sido violado en su contenido esencial cuando ya no puede lograrse el fin por cuyo motivo se confiere el derecho, mientras que su contenido esencial es aquella parte del contenido de un derecho, no necesariamente todo el derecho sino la parte que resulta imprescindible para que el derecho fundamental no deje de existir o no se transforme en algo distinto. (Blanco Alvarado, 2021)

Es decir, se identifica al derecho fundamental a través de los límites existentes a los legisladores, aquellos que no pueden prohibir, pero que sin embargo podrían limitar o regular conforme a la Constitución Nacional, como por ejemplo las limitaciones al comercio a través de la prohibición a ciertos tipos de bienes, y se entiende que el derecho ha sido violentado cuando debido a las regulaciones o actuaciones de

ciertos funcionarios el derecho se transforma en algo diferente, es decir, no cumple los fines para los cuales fue creado.

2.3.2. Derechos Humanos y Corte IDH

En el continente americano, existe una Corte Internacional que funge como el máximo intérprete de los derechos humanos, los derechos humanos pueden ser entendidos como:

“Aquellos derechos que tenemos básicamente por existir como seres humanos; no están garantizados por ningún estado. Estos derechos universales son inherentes a todos nosotros, con independencia de la nacionalidad, género, origen étnico o nacional, color, religión, idioma o cualquier otra condición. Varían desde los más fundamentales —el derecho a la vida— hasta los que dan valor a nuestra vida, como los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, 2022)

Esta Corte Internacional encargada de velar por los derechos humanos en el continente americano es denominada la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, y tiene su sede San José de Costa Rica, la cual funciona conjuntamente con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual tiene su sede en Washington y ambas interactúan dentro del sistema interamericano. La Corte fue establecida en 1979, año en que entró en vigor la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (García Ramírez, 2020)

La Convención Americana de Derechos Humanos posee un Protocolo Adicional encargado de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el que se desarrolla el derecho humano a la seguridad social, este derecho protege a las personas contra las consecuencias de la “vejez, además de especificar los estándares de protección mínimos del derecho humano a la seguridad social, esto es: “la atención médica y el subsidio o jubilación” (Dávila Soto, 2021)

Es decir, al estar establecida la seguridad social como derecho humano en la Convención Americana de Derechos Humanos, la Corte IDH tendría competencia para desarrollar jurisprudencia valiosa al respecto, como ya lo ha hecho en otros

temas que han influido en el ordenamiento y las prácticas de los Estados parte de ese tratado internacional.

2.3.3. Cinco Pensionistas c Perú

En el caso denominado Cinco Pensionistas c Perú, iniciado el 1 de febrero de 1998 y sentenciado en 2001, la corte IDH estableció que ninguna disposición de derechos humanos puede ser interpretada para “limitar el goce y ejercicio de cualquier derecho o libertad que pueda estar reconocido de acuerdo con las leyes de cualquiera de los Estados partes” y que a su vez el Estado al no haber entregado el pago de la jubilación de forma adecuada violó el derecho a la propiedad privada consagrado en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio de los señores Carlos Torres Benvenuto, Javier Mujica Ruiz-Huidobro, Guillermo Álvarez Hernández, Maximiliano Gamarra Ferreyra, y Reymert Bartra Vásquez. (Cinco Pensionistas c Perú, 2001)

Es decir, existe jurisprudencia internacional vinculante en materia de derechos humanos en la que se encuentra establecido que de no entregarse la jubilación de forma adecuada se violaría el derecho a la propiedad privada, así mismo no se puede limitar el goce del ejercicio de este derecho.

2.4. Organización Internacional del Trabajo, OIT

La OIT fue creada en 1919, como parte del Tratado de Versalles que terminó con la Primera Guerra Mundial, y reflejó la convicción de que la justicia social es esencial para alcanzar una paz universal y permanente. La OIT trabaja con el fin de promover el progreso social y resolver a través del diálogo y la cooperación los problemas sociales y económicos que desde su nacimiento generaban los conflictos de intereses. a diferencia de los movimientos revolucionarios de la época, apostó por reunir a trabajadores, empleadores y gobiernos a nivel internacional, no para confrontarlos, sino para unirlos en la búsqueda de unas normas, unas políticas y unos comportamientos comunes que pudieran ser beneficiosos para todos (Rodgers, Lee, Swepston, & Van Daele, 2009)

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1967 en su quincuagésima primera reunión; estableció el Convenio C-128 sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967, que en su artículo 14 establece “todo miembro de la OIT, para el cual esté en vigor la presente parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de vejez”

Es decir, tanto la Organización Internacional del Trabajo, OIT como la Corte IDH buscan garantizar la protección de los derechos humanos como instrumentos internacionales que son de obligatorio cumplimiento dentro del Ecuador.

2.5. Garantías constitucionales

Las garantías constitucionales son los mecanismos que establece la Constitución para prevenir, cesar o enmendar la violación de un derecho que está reconocido en la misma Constitución. Sin la garantía, los derechos serían meros enunciados líricos que no tendrían eficacia jurídica alguna en la realidad. (Ávila Santamaría, 2010)

Es decir, los derechos constitucionales e incluso los derechos humanos que se encuentran garantizados de forma directa en la Constitución Nacional del Ecuador, sólo pueden ser protegidos mediante las garantías constitucionales que son las herramientas legales que tiene el ciudadano para hacer valer sus derechos.

Dentro de los derechos constitucionales que cuentan todos los ecuatorianos, se consigue el derecho a la seguridad social, el cual incluye:

Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, **vejez**, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud. (Asamblea Constituyente, 2008)

En el Ecuador el procedimiento de los recursos para la protección de las garantías constitucionales se encuentra regulado en la Ley Orgánica de garantías

jurisdiccionales y control constitucional del 2009, la cual establece sobre las medidas jurisdiccionales, en su artículo 6, el siguiente concepto:

Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación. (Asamblea Nacional, 2009)

2.6. Seguridad social

La seguridad social es la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares, para asegurar el acceso a la asistencia médica, pensiones y otros beneficios, es considerada como un derecho fundamental de que todo miembro de la sociedad, y al ser un derecho fundamental, se debería poder gozar en cualquier país, ya que es establecida con el objetivo de atender las necesidades individuales y fundamentales de los miembros de la población (Martínez & Ernesto, 2020)

La Constitución Nacional (2008) define al sistema de seguridad social de la siguiente forma:

Art. 367.- El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales. El sistema se guiará por los principios del sistema nacional de inclusión y equidad social y por los de obligatoriedad, suficiencia, integración, solidaridad y subsidiaridad

Al respecto la Ley de Seguridad Social (2001) establece cuales son los sujetos de protección:

Art. 2.- SUJETOS DE PROTECCION. - Son sujetos "obligados a solicitar la protección" del Seguro General Obligatorio, en calidad de afiliados, todas las personas que perciben ingresos por la ejecución de una obra o la prestación de un servicio físico o intelectual, con relación laboral o sin ella; en particular:

- a. El trabajador en relación de dependencia;
- b. El trabajador autónomo;
- c. El profesional en libre ejercicio;

- d. El administrador o patrono de un negocio;
- e. El dueño de una empresa unipersonal; f. El menor trabajador independiente; y,
- g. Los demás asegurados obligados al régimen del Seguro General Obligatorio en virtud de leyes y decretos especiales.

La Ley de Seguridad Social no establece alguna distinción entre trabajadores y funcionarios públicos, por lo cual, cualquier persona dentro del Ecuador que perciba ingresos y aporte a la seguridad social, tiene derecho a la jubilación en la forma que se encuentra regulada por la ley y que se ha definido previamente.

2.7. Derecho a la Estabilidad

La estabilidad absoluta que dispone el empleado público en su puesto o empleo, es decir que goza de seguridad en la permanencia del puesto público. Y solo puede ser retirado del sector público mediante las causales establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Al respecto el artículo 23 literal h (Ley Orgánica de Servicio Público, 2012) establece que el empleado público tiene derecho a “h) Ser restituido en forma obligatoria, a sus cargos dentro del término de cinco días posteriores a la ejecutoriada de la sentencia o resolución, en caso de que la autoridad competente hay fallado a favor del servidor suspendido o destituido; y, recibir de haber sido declarado nulo el acto administrativo impugnado, las remuneraciones que dejó de percibir, más los respectivos intereses durante el tiempo que duró el proceso judicial respectivo si el juez hubiere dispuesto el pago de remuneraciones, en el respectivo auto o sentencia se establecerá que deberán computarse y descontarse los valores percibidos durante el tiempo que hubiere prestado servicios en otra institución de la administración pública durante dicho periodo”.

La estabilidad y la permanencia en el puesto público siempre se manifiestan con el empleado público a excepción de los que ingresan mediante contrato de servicios ocasionales o mediante nombramiento provisional.

2.8. Derecho a la Dignidad

El concepto de dignidad humana, es uno que se ha ido adaptando al momento histórico o a la institución que hace referencia a esta, por ejemplo, en la Antigua Roma la dignidad surge como un concepto diferenciador del ciudadano en cuanto de sus calidades y méritos, y en virtud de esto adquiriría su posición en la comunidad; mientras que en la Edad Media la dignidad funciona como estratificador social , es ligado al poder y capacidad para la adquisición de bienes, y sirve en el posicionamiento de la iglesia católica como autoridad, que determinaba la dignidad como un don máximo en cabeza del Papa y que podía ser adjudicado por parte de los cardenales y obispos a aquellas autoridades que según su criterio debían ser revestidos de tal categoría. (Nieto Mosquera, 2022)

En la actualidad se puede aseverar que la idea de la dignidad humana es el concepto que conecta la moral del respeto igualitario de toda persona con el derecho positivo y el proceso de legislación democrático, de tal forma que su interacción puede dar origen a un orden jurídico fundado en los derechos humanos (Nieto Mosquera, 2022)

La dignidad humana, se conecta entonces en el respeto de los derechos humanos de las personas, entre los cuales se encuentran los derechos sociales, de los cuales forma parte el derecho a la seguridad social y por lo tanto el derecho a la jubilación, es decir, al irrespetarse el derecho a la jubilación se menoscaba el derecho a la dignidad de la persona.

2.9. Servicio público

El mismo Art. 1 de la Ley Orgánica de Servicio Público (2010) establece que el objetivo de la misma es "...El Servicio Público y la Carrera Administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo personal y profesional de los servidores públicos, en búsqueda de lograr el permanente mejoramiento de la eficiencia, eficacia y productividad del Estado y sus Instituciones, mediante el establecimiento, funcionamiento y desarrollo de un Sistema Técnico de Gestión de los Talentos Humanos...".

Ramírez (Ramírez Sánchez, 2017) define al servicio público como “el concepto capital del Derecho Público y Administrativo que ha de satisfacer una necesidad colectiva por medio de una organización administrativa o regida por la administración pública.”.

El concepto de servicio público además de no haberse perfilado ni sumariamente por la legislación, constituye uno de los más imprecisos dentro del derecho público, “pudiendo afirmarse que los conceptos de servicio público son tantos como autores se han ocupado del mismo” (Zambrano Barquin & Harb, 2017)

2.10. Servidores públicos de carrera administrativa

Al referirnos a la carrera administrativa, se dice que el empleado público tiene la opción de seguir avanzando en la escala administrativa y obtener cargos jerárquicamente superiores. Y no quedarse estancado en un puesto de ínfima categoría en el sector público. Pero hay que recalcar que el empleado público en ciertas Instituciones del sector público solo puede alcanzar hasta cierto grado de nivel jerárquico, porque los niveles superiores son desempeñados por los funcionarios públicos (Bonilla Alarcón, Cabrera Vélez, & López Falconí, 2019)

La carrera administrativa es una característica indispensable que distingue al empleado público del resto de funcionarios públicos a excepción de los funcionarios públicos que ingresaron mediante contrato o por nombramiento provisional (Bonilla Alarcón, Cabrera Vélez, & López Falconí, 2019)

2.11. Remuneración

Por los servicios prestados por el empleado público tiene como contrapartida el derecho a una remuneración justa de conformidad con lo que establece el artículo 23 literal b. (Ley Orgánica de Servicio Público, 2012) “Percibir una remuneración justa, que será proporcional a su función, eficiencia, profesionalización y responsabilidad. Los derechos y las acciones que por este concepto correspondan a la servidora o servidor, son irrenunciables” (Bonilla et al., 2019).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Método

El presente estudio tiene objetivo realizar un estudio doctrinario, jurídico y fáctico del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guano en el año 2021 con el propósito de garantizar los derechos constitucionales.

En este sentido, el enfoque de este trabajo es cualitativo porque recoge y evalúa la información relacionada con el tema con la intención de resolver el problema de índole jurídico social; interpretando, comprendiendo y explicando la aplicación del derecho a la jubilación en los servidores públicos.

Además, es cuantitativa, ya que busca analizar los hechos con base en datos numéricos, orientando a la verificación de la hipótesis, la misma que deberá ser evaluada mediante la recolección de información, tabulación de datos y representado en cuadros estadísticos.

3.2. Tipo de investigación

De campo

La presente investigación se efectuará en el cantón Guano, lugar donde suscita el problema investigado, este tipo de investigación permite tener contacto con la realidad, a fin de obtener la información pertinente y adecuada conforme a los objetivos planteados.

Documental Bibliográfica

Este tipo de investigación se toma en consideración, debido a que su finalidad es detectar, profundizar y ampliar diferentes teorías basándose en diversos autores, esto se realiza mediante fuentes primarias como documentos y fuentes secundarias como revistas, libros, informes de internet, etc.

Investigación histórica

A través de este tipo de investigación, será posible analizar la influencia de la evolución desde la antigüedad hasta la actualidad sobre los acontecimientos del pasado.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Observación

Responsable de observar un fenómeno o hecho para obtener la información necesaria para el análisis.

Encuesta

La encuesta a los trabajadores del GAD Municipal del cantón Guano.

3.4. Criterio de inclusión y criterio de exclusión

Inclusión

Personas que laboren en el GAD Municipal del cantón Guano.

Exclusión

Personas que no trabajen dentro de las instalaciones del GAD Municipal del cantón Guano.

3.5. Población y muestra

Población

La población que se tomará para el desarrollo de este trabajo es un total de 40 personas.

Muestra

Al ser un universo pequeño no se requiere de la aplicación de la fórmula de la muestra.

3.6. Localización geográfica del estudio

Esta investigación se desarrollará en el cantón Guano, en la provincia de Riobamba, Ecuador.

3.7. Método de análisis de datos

El análisis de los datos proceso con el que se realiza un análisis estadístico con fines específicos, en base a los que se hacen estimaciones y conjeturas; en la actualidad para el análisis de datos fue imprescindible el uso de ordenadores, así como el uso de herramientas de software para la elaboración de gráficos y estadísticas como lo es el programa Microsoft Excel.

El rigor es un aspecto que, a calidad del estudio, fue el de valorar la aplicación escrupulosa y científica de los métodos y la aplicación de las técnicas de análisis para la obtención y procesamiento de los datos.

Como parte del método en la investigación se considera el criterio de rigor científico basado en la discusión y abordaje de los fundamentos epistemológicos contemporáneos, incluyendo los propósitos de cada autor; otro elemento del rigor fue el análisis de las diferentes posiciones, considerando sus distancias respecto con la investigación y para en base de estos aspectos discutir las implicaciones que estos tienen en relación a la investigación.

3.8. Aspectos éticos

El aspecto ético se relacionó con el respeto a las personas a través de los requisitos morales como: la exigencia al reconocer la autonomía de los participantes y la obligación de proteger a los sujetos de la investigación; requisitos que en el presente trabajo investigativo fue parte de la responsabilidad social, cumpliendo con los principios éticos asegurar a la sociedad en un mayor nivel, las personas sujetas de la investigación fueron considerados con los valores éticos como seres humanos y no como recursos.

Para ello se consideró el principio de consentimiento informado cuyo procedimiento facultativo libre y voluntario para ser considerados como unidad de investigación.

3.9. Análisis de datos

Las encuestas fueron preguntas cerradas para el análisis estadístico. Entre los días 15 al 18 de septiembre de 2022 fueron encuestados la totalidad de sus trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, es decir 40 personas con edades que van desde los 23 hasta los 63 años de edad, es decir, una diferencia de 40 años de edad entre el menor y el mayor de los trabajadores, y que obviamente presentan diferentes opiniones y necesidades.

La edad promedio de los trabajadores se ubicó en 41 años y 9 meses de edad, por lo cual podemos inferir que se encuentra aproximadamente en la mitad de la vida laboral de los trabajadores, lo cual otorga a la presente investigación un valor más significativo, pues se pueden encontrar diferentes tipos de punto de vista en un tema tan relevante como se ha demostrado para la presente investigación que es la jubilación.

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1. Figuras

Figura 1

¿Cuánto tiempo lleva laborando en el GAD municipal de Guano?

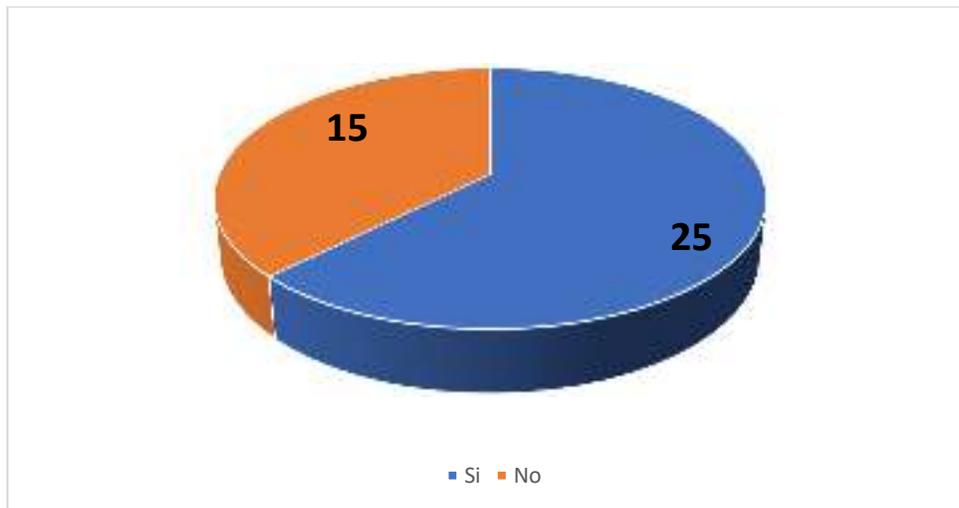


Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
20 años o menos	35	87%
21 años a 29 años	3	8%
Más de 30 años	2	5%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Del total de trabajadores encuestados del GAD municipal del cantón Guano, la mayoría (35), es decir el 87% del total, tiene 20 o menos años trabajando. Por otra parte, existen 3 trabajadores, correspondiente al 8% del total, que, en diez o menos años, alcanzarán el tiempo requerido para su jubilación; y sumado a esto hay dos funcionarios (5% del total) que tienen treinta o más años trabajando, es decir, que han alcanzado el requisito legal de jubilación por tiempo establecido en la ley.

Figura 2

¿Cuándo firmo su contrato laboral en el GAD municipal de Guano, consideró Ud. el derecho a la pensión jubilar?



Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	63%
No	15	37%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Al preguntarle a los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, si al momento de hacer su contrato laboral en el GAD municipal, estos habían considerado su derecho a la pensión jubilar, encontramos que 25 trabajadores, correspondiente al 63% del total sí lo había considerado, mientras que 15 trabajadores, correspondiente al 37%, no lo había hecho.

Figura 3

¿Piensa Ud. que la pensión jubilar que reciba cuando se jubile debería ser proporcional al tiempo o años que trabajó en el GAD Municipal?



Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	30	75%
De acuerdo	9	22.5%
En desacuerdo	1	2.5%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Respecto a la pregunta hecha a los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, si la pensión jubilar que reciban al jubilarse, debería ser proporcional al tiempo o años que trabajó en el GAD Municipal se encontró que la gran mayoría, es decir 39 trabajadores de 40, correspondientes al 98% del total, se encontraba o muy de acuerdo o de acuerdo; existiendo un solo funcionario que respondió que estaba en desacuerdo con este supuesto de hecho.

Figura 4

¿Está de acuerdo Ud. con el tiempo que se debe cumplir para el acceso a la jubilación?

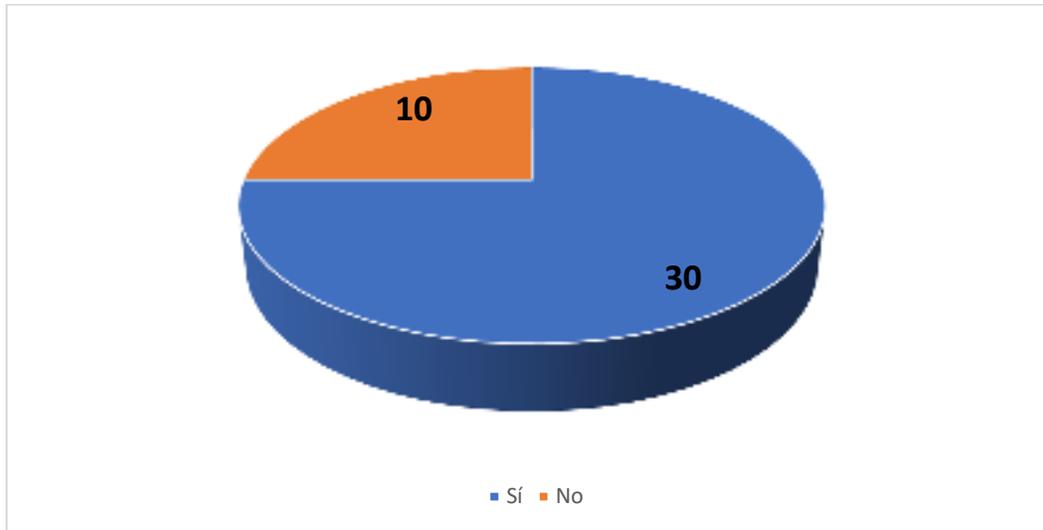


Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Muy de acuerdo	10	25%
De acuerdo	16	40%
En desacuerdo	14	35%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Se interrogó a los trabajadores sobre si estaban de acuerdo con el tiempo establecido para poder acceder al derecho a la jubilación y se encontró que la mayoría (26) correspondiente al 65% estaban conformes con el tiempo de treinta años para acceder al derecho a la jubilación, mientras que catorce personas, correspondientes al 35% se encuentran inconformes con tener que esperar el tiempo establecido antes de poder acceder a este derecho.

Figura 5

¿Conoce Ud. los derechos Constitucionales referentes a la jubilación?

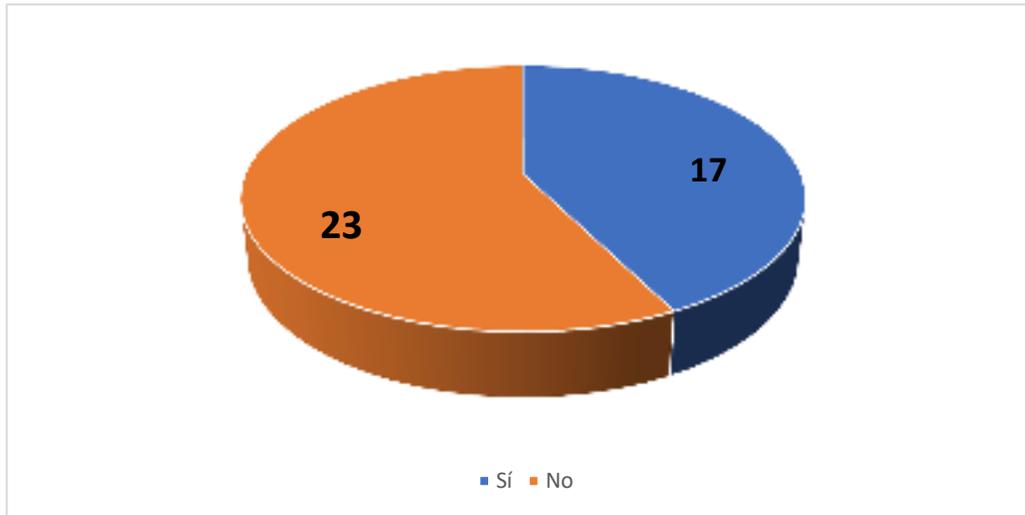


Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	75%
No	10	25%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Al preguntar a los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, si conocían los derechos de la jubilación establecidos en la Constitución Nacional del Ecuador, de 2008, 30 funcionarios, correspondientes al 75%, afirmaron hacerlo, mientras que 10 trabajadores, que corresponde al 25% del total, negaron conocer sus derechos constitucionales relativos a la jubilación.

Figura 6

¿Considera Ud. que la Jubilación debería ser pagada con bonos del Estado?

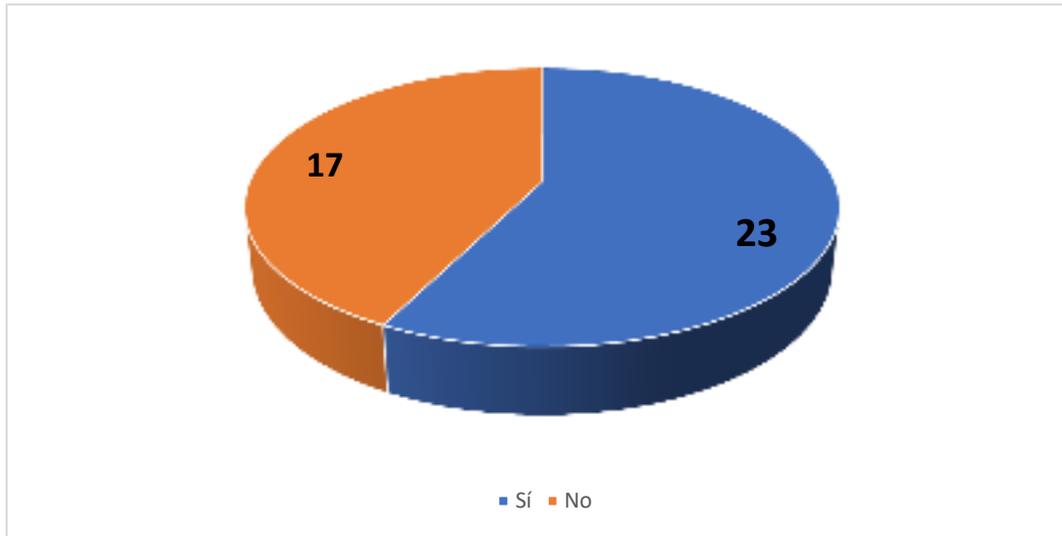


Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	43%
No	23	57%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: En cuanto a la pregunta de si la jubilación debería ser pagada con bonos del Estado, 17 funcionarios, es decir el 43% del total consideró que sí, mientras que 23 funcionarios, correspondiente al 57% respondió que no, lo que equivale a una opinión dividida en casi mitad y mitad.

Figura 7

¿Considera Ud. que la Jubilación debería ser pagada con bonos del Estado?

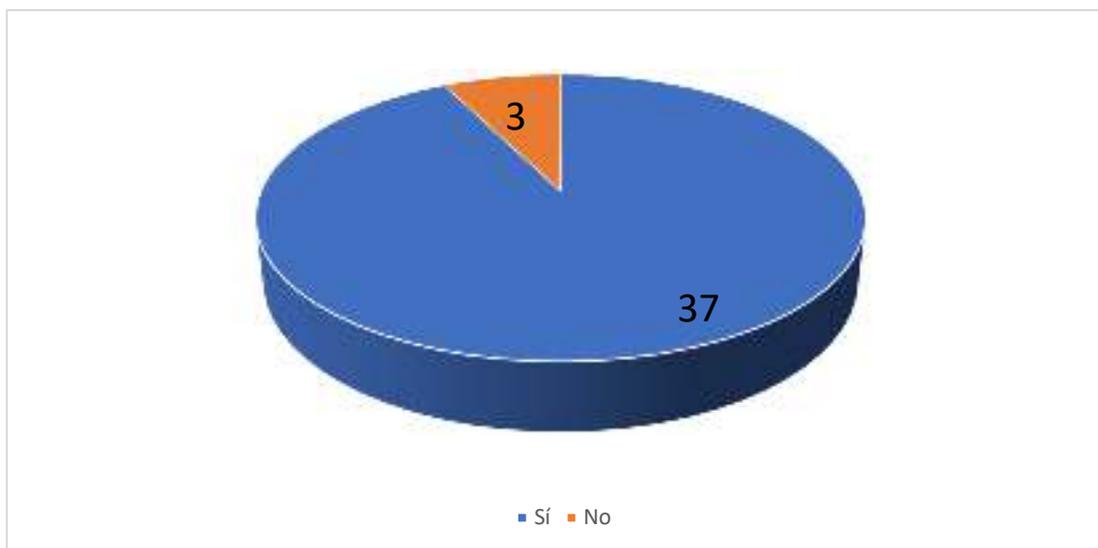


Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	57%
No	17	43%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Al preguntar a los trabajadores si la legislación vigente garantiza los derechos constitucionales del jubilado, 17 funcionarios, es decir el 43% del total consideró que no, mientras que 23 funcionarios, correspondiente al 57% respondió que sí, lo que equivale nuevamente a una opinión dividida en casi mitad y mitad.

Figura 8

¿Considera Ud. que la legislación que norma el Derecho de Jubilación debe proteger de mejor manera al trabajador jubilado?

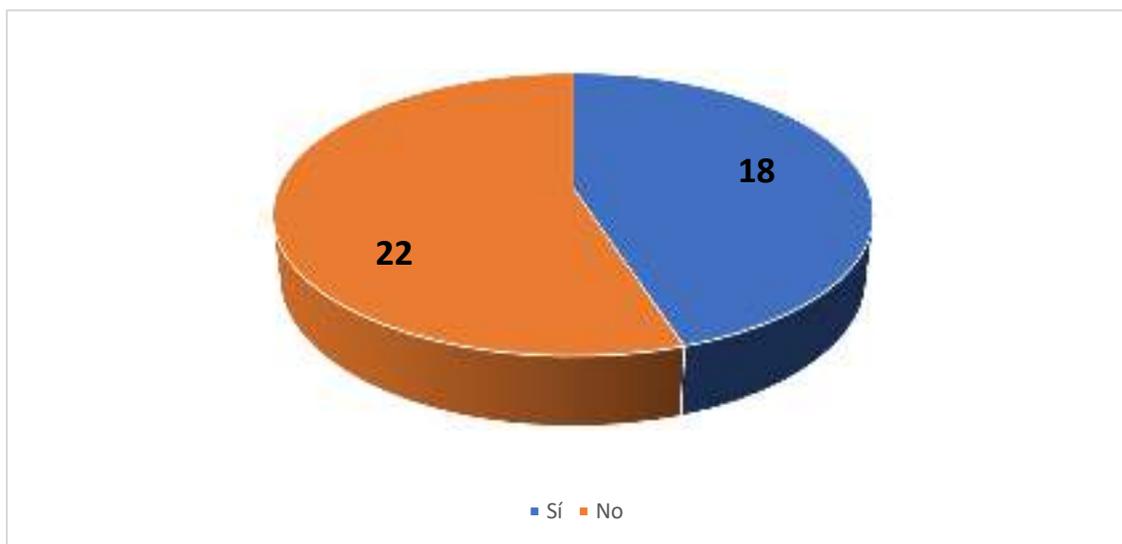


Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	37	93%
No	3	7%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Al interrogar a los trabajadores sobre si la legislación que norma el Derecho de Jubilación debe proteger de mejor manera al trabajador jubilado, 37 trabajadores de 40, es decir el 93% del total de los trabajadores respondió que sí, y por otro lado sólo tres trabajadores, correspondiente al 7% respondió que no.

Figura 9

¿Conoce Ud. si han existido extrabajadores del GAD municipal de Guano que han tenido que recurrir a la justicia para que se haga efectivo su Derecho a la Jubilación?

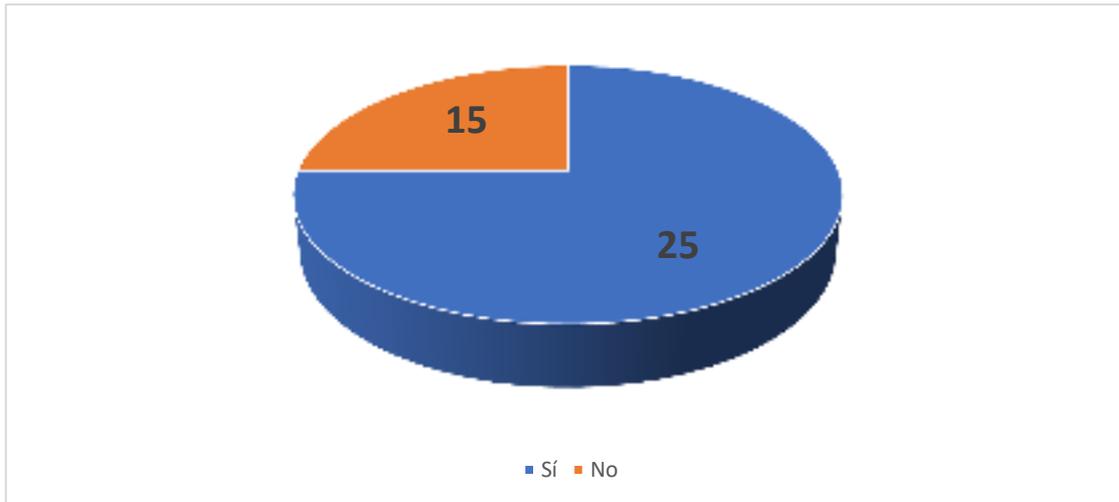


Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	45%
No	22	55%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Acerca de la pregunta hecha, sobre si la persona encuestada conocía algún caso en que extrabajadores del GAD municipal del cantón Guano hubieran tenido que recurrir a la justicia para que se haga efectivo su Derecho a la Jubilación se encontró que 18 trabajadores, es decir el 45% del total respondió que sí sabían de la existencia de este tipo de situaciones, mientras que el otro 55%, correspondiente a 22 trabajadores, es decir, casi la mitad, respondió que no.

Figura 10

¿Cree Ud. que el GAD municipal de Guano cumple eficazmente con el pago de jubilación a sus ex trabajadores?



Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	75%
No	15	25%
Total	40	100%

Análisis e interpretación: Al preguntar a los trabajadores si creían que el GAD municipal de Guano cumple eficazmente con el pago de jubilación a sus ex trabajadores, treinta personas, correspondiente al 75% del total de los encuestados respondieron que sí, mientras que diez trabajadores, correspondiente al 25% del total, respondieron que no.

4.2. Resultados

Tabla 1

Edad	Edad promedio: 41,75		
Genero	Masculino: 27	Femenino: 13	
1. ¿Cuánto tiempo lleva laborando en el GAD municipal de Guano?	20 años o menos: 35	21 a 29 años: 3	Mas de 30 años: 2
2. ¿Cuándo firmo su contrato laboral en el GAD municipal de Guano, considero Ud. el derecho a la pensión jubilar?	Sí: 25	No: 15	
3. ¿Piensa Ud. que la pensión jubilar que reciba cuando se jubile debería ser proporcional al tiempo o años que trabajó en el GAD Municipal?	Muy de acuerdo: 30	De acuerdo: 9	En desacuerdo: 1
4. ¿Está de acuerdo Ud. con el tiempo que se debe cumplir para el acceso a la jubilación?	Muy de acuerdo: 10	De acuerdo: 16	En desacuerdo: 14
5. ¿Conoce Ud. los derechos Constitucionales referentes a la jubilación?	Si: 30	No: 10	
6. ¿Considera Ud. que la Jubilación debería ser pagada con bonos del Estado?	Sí: 17	No: 23	

7. ¿Considera Ud. que la legislación vigente garantiza los Derechos Constitucionales del jubilado?	Sí: 23	No: 17	
8. ¿Considera Ud. que la legislación que norma el Derecho de Jubilación debe proteger de mejor manera al trabajador jubilado?	Sí: 37	No: 3	
9. ¿Conoce Ud. si han existido extrabajadores del GAD municipal de Guano que han tenido que recurrir a la justicia para que se haga efectivo su Derecho a la Jubilación?	Sí: 18	No: 22	
10. ¿Cree Ud. que el GAD municipal de Guano cumple eficazmente con el pago de jubilación a sus ex trabajadores?	Sí: 30	No: 10	

4.3. Discusión

Pregunta 1: Al referirnos a la jubilación cabe destacar que, en el Ecuador, no existe distinción para la edad de jubilación de hombres y mujeres, es la misma para todos: 65 años. A diferencia de otros países de la región, como Colombia, donde para las mujeres la edad mínima de jubilación es de 57 años y 63 años para los hombres (Camargo Rodriguez, 2020), o Venezuela, donde la edad de jubilación para las mujeres es de 60 años y para los hombres es 65 años (Gonzales & Gonzales, 2020) o algunos países europeos, como por ejemplo Italia, donde la edad de jubilación para las mujeres es de 62 años y para los hombres es de 67 años. (Casale, 2019).

Por lo cual, una vez establecido que, en el Ecuador, no existe diferencia de edad de jubilación entre hombres y mujeres, siendo la edad de jubilación los 65 años, y que en promedio los trabajadores tienen 41 años y 9 meses de edad, se puede afirmar que el cantón Guano, deberá tener jubilados casi a la totalidad de los trabajadores que tiene hoy, en aproximadamente 20 años.

El tiempo de trabajo, de la mayoría de los funcionarios del cantón Guano se corresponde a la edad de jubilación, por lo cual se cumplirán ambos requisitos de forma paralela en su mayoría.

La mayoría de las personas que ingresaron al trabajar al GAD lo hicieron pensando en los derechos que tendrán a futuro, al momento de jubilarse.

Pregunta 2: Sobre este punto cabe resaltar que se observó una diferencia entre los trabajadores mayores de 45 años y menores de esta misma edad, pues la totalidad de los trabajadores mayores de 45 años señaló haber pensado en la jubilación al momento de hacer su contrato laboral en el GAD municipal del cantón Guano, mientras que hubo diferencias entre los trabajadores menores a esta edad; es decir, las personas mayores le dan más importancia a este derecho pues están más próximos a poder disfrutarlo que aquellos menores de 45 años; esto último puede ser observado para otros estudios en las encuestas anexas a la presente.

Sobre las personas que se encuentran más cercanas a acceder a este derecho, los que superan los 45 años de edad, ocho de diez, se encuentran muy de acuerdo con el tiempo de espera para obtener la jubilación.

Por otro lado, doce de los catorce trabajadores que manifestaron estar en desacuerdo con el tiempo de espera para acceder a la jubilación, son menores de 35 años, es decir son aquellos que se encuentran más lejanos a acceder a este derecho en cuestión de tiempo.

Mientras que aquellos trabajadores que tienen entre 36 y 45 años, que tienen la edad intermedia, dieron la opinión intermedia, mostrándose “de acuerdo” con lo establecido en la ley.

Pregunta 3: Esta pregunta corresponde a lo establecido por la Resolución CD 554 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, de 2017, donde se establece la tabla de diferencia según la cual se calcula la pensión jubilar según la cantidad de años de servicio, existiendo diferencias entre el 0.4375 del total del salario para aquellos que se jubilen con tan sólo cinco años de servicio, y el 1.0, para aquellos que lo hayan hecho durante 40 años, hasta un máximo de 5.5 salarios básicos unificados. (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, 2022).

Por lo cual se concluye respecto a esta pregunta que casi la totalidad de los trabajadores del del GAD municipal del cantón Guano se encuentran conformes con el sistema existente de porcentajes devengados con relación a la cantidad de años laborados.

Pregunta 4: Sobre esta pregunta llama la atención que nuevamente se observó una diferencia en las respuestas relacionadas con la edad de los encuestados, es decir, sobre las personas que se encuentran más cercanas a acceder a este derecho, los que superan los 45 años de edad, ocho de diez, se encuentran muy de acuerdo con el tiempo de espera para obtener la jubilación.

Por otro lado, doce de los catorce trabajadores que manifestaron estar en desacuerdo con el tiempo de espera para acceder a la jubilación, son menores de

35 años, es decir son aquellos que se encuentran más lejanos a acceder a este derecho en cuestión de tiempo.

Mientras que aquellos trabajadores que tienen entre 36 y 45 años, que tienen la edad intermedia, dieron la opinión intermedia, mostrándose “de acuerdo” con lo establecido en la ley.

Pregunta 5: Entre los derechos Constitucionales relativos a la jubilación se encuentran el artículo 37 manifiesta, numeral 3, el cual establece que “...El Estado garantizará a las personas adultas mayores el derecho de la jubilación universal...” (Asamblea Constituyente, 2008). Así como en el artículo Art. 367, al establecer el derecho a la seguridad social se garantiza el derecho a la pensión de vejez.

Por otra parte al establecerse por la Corte Interamericana el derecho a la jubilación como un derecho humano, y existir un acuerdo internacional relacionado al mismo en la Organización Internacional del Trabajo, OIT, se puede argumentar que al artículo 424 establecer que los acuerdos internacionales de derechos humanos son de inmediata aplicación dentro del Ecuador y se consideran al mismo nivel de la Constitución, también cualquier acuerdo internacional relativo al derecho a la jubilación debe considerarse a su vez un derecho constitucional.

Pregunta 6: Los bonos del Estado son documentos o títulos valores con un valor establecido y emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y que se encuentra acreditado en la Subcuenta del Banco Central del Ecuador, con el fin de crear una compensación para la jubilación. Este documento se puede comercializar en el Mercado Bursátil para obtener liquidez o mantenerlos para recibir un pago por los intereses que genera. (Casa de Valores Value, 2022)

Estos bonos generan mayor interés mientras menor es la edad del jubilado, otorgando un máximo de intereses de 6.5% anual a los 60 años y un mínimo de 3.25% anual a los 69 años, al vencimiento del mismo. Y son instrumentos que permiten un mayor margen de maniobra al Estado al darle más tiempo para pagar la jubilación en lugar del efectivo, sin embargo, en los funcionarios encuestados, esta es quizás una de las preguntas que causa mayor división

entre los trabajadores, pues a pesar de los beneficios aparentes podría ocurrir que si el beneficiario desee vender sus bonos en el Mercado Bursátil pueda obtener un menor valor que el que le corresponde debido a la oferta y demanda que rige cualquier mercado.

Pregunta 7: La legislación de la jubilación se encuentra dividida en nuestra legislación a través de La Constitución Nacional, los tratados internacionales reconocidos por el Ecuador, la jurisprudencia, el Código del Trabajo y principalmente la Ley de Seguridad Social, así como lo establecido en las resoluciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad social y reglamentos especiales, sin embargo, aproximadamente la mitad de los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, consideran que la legislación podría ser insuficiente para garantizar los derechos constitucionales laborales.

En este sentido, la investigadora asume que quizás no es la falta de herramientas jurídicas lo que hace falta, sino podría ser la falta de socialización y de conocimiento de las mismas, por lo cual en las recomendaciones se plantean alternativas para aumentar la disponibilidad de información que pueda existir para los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, sin embargo no se puede descartar la mejora de las normas jurídicas.

Pregunta 8: De acuerdo al artículo 10 literal d, de la Ley de Seguridad Social (2001): “El jubilado recibirá prestaciones de salud en las unidades médicas del IESS, en las mismas condiciones que los afiliados activos, con cargo a la contribución financiera obligatoria del Estado. Sin perjuicio que el Estado entregue la contribución financiera, el jubilado recibirá la prestación” así mismo en cuanto a los préstamos hipotecarios la misma ley establece en un artículo innumerado posterior al 62 que: “El IESS podrá directamente o a través de fideicomisos conceder a sus afiliados y pensionistas de vejez o jubilados, préstamos hipotecarios en condiciones financieras favorables y hasta por el monto que determine el Consejo Directivo” Y seguidamente el artículo 63 amplía estos beneficios para los jubilados para acceder a créditos quirografarios

Es decir, la ley de seguridad social establece beneficios para los jubilados en materia de créditos, así como de atención médica, por lo cual se recomienda una consulta a los trabajadores con respecto a cómo se podría mejorar el derecho a la jubilación.

Pregunta 9: Sobre esta pregunta, pesar de que no todos los trabajadores conozcan de la existencia de extrabajadores acudiendo a la justicia, no se puede ignorar que aproximadamente la mitad si conozcan de este tipo de casos, por lo cual se debe asumir que algunos ex trabajadores efectivamente han tenido que acudir a la justicia, lo cual complica aún más a los trabajadores, que han cumplido con sus requisitos el acceder al derecho a la jubilación una vez que estos han cumplido con los requisitos legales.

Este tipo de situaciones podría motivar la respuesta a la pregunta anterior, sobre si se debe proteger de mejor manera al jubilado, ya que el hecho de que los trabajadores deban acudir a la justicia para proteger sus derechos aparentemente crea una sensación de indefensión entre los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano.

Pregunta 10: Si bien quien debe pagar las jubilaciones a los trabajadores es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es el GAD municipal al pagar periódicamente sus contribuciones como patrono ante el IESS quien habilita al trabajador para recibir este beneficio, y de no hacer las contribuciones pertinentes el GAD será responsable de acuerdo al artículo 94 de la Ley de Seguridad Social de 2001, la cual establece:

Art. 94.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.- Si por culpa de un patrono el IESS no pudiese conceder a un trabajador o a sus deudos las prestaciones en dinero que fueran reclamadas y a las que habrían podido tener derecho, o si resultaren disminuidas dichas prestaciones por falta de cumplimiento de las obligaciones del empleador, este será responsable de los perjuicios causados al asegurado o a sus deudos, responsabilidad que el Instituto hará efectiva mediante la coactiva.

V. CONCLUSIONES

En la presente investigación se expusieron los conceptos fundamentales relacionados con el derecho a la jubilación, y entre los días 15 al 16 de septiembre de 2022 fueron encuestados la totalidad de los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, es decir 40 personas con edades que van desde los 23 hasta los 63 años de edad, las cuales fueron totalizadas para su análisis estadístico y que permitió alcanzar las siguientes conclusiones.

En el GAD municipal del cantón Guano se vulnera la norma sobre el derecho a la jubilación de los trabajadores, ya que estos han tenido que acudir a la justicia para el pago de sus derechos laborales. Si bien es cierto que la institución que debe pagar el derecho a la jubilación es el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, este sólo puede hacerlo cuando el empleador, en este caso el GAD ha pagado completamente las contribuciones necesarias para este derecho.

En los casos que el GAD no cumpla sus obligaciones, este deberá ser responsable, y esta responsabilidad deberá ser hecha efectiva por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS mediante coactiva, de acuerdo al artículo 94 de la Ley de Seguridad Social de 2001.

La jubilación al ser considerado un derecho humano por la Corte Interamericana de Derechos Humanos de San José de Costa Rica, los trabajadores podrían acudir a la Defensoría del Pueblo para proteger el ejercicio de sus derechos, así mismo la Defensoría Pública tiene competencias de asesoría laboral.

Es necesario que se de formación a los trabajadores sobre el derecho a la jubilación y para esto el GAD municipal del cantón Guano debe establecer convenios con el IESS, el Ministerio de Trabajo y la Universidad Estatal de Bolívar, ya que gran parte de los trabajadores del GAD del cantón Guano consideran que se deberían mejorar los derechos de los jubilados, es decir, se sienten desprotegidos lo cual puede cambiarse si se aplican talleres de formación y se otorgan trípticos o guías a los trabajadores sobre sus derechos laborales.

VI. RECOMENDACIONES

Como recomendación específica sugeriré realizar una serie de talleres dirigidos a los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano, asimismo la entrega de guías sobre el derecho a la jubilación, propuesta que desarrollo a continuación:

6.1. Propuesta

6.2. Título de la propuesta

Talleres y entrega de guías sobre el derecho a la jubilación.

6.3. Justificación de la propuesta

De la investigación realizada sobre el derecho constitucional a la jubilación de los trabajadores en el GAD municipal del cantón Guano; en este trabajo los sujetos de la investigación fueron la totalidad de los trabajadores del GAD en el cantón de Guano, en base a los hallazgos del proceso de investigación ha determinado que se elabore una guía donde se indique a los trabajadores como proceder con respecto a su derecho de jubilación.

En el GAD municipal del cantón Guano, los trabajadores han tenido que acudir a la justicia para que les cancelen su jubilación, complicando aún más su acceso a este derecho; no existe una vulneración directa al derecho a la jubilación, pero cuando esta es retrasada, se ven en riesgo los siguientes derechos: derechos humanos, estabilidad, a la dignidad de las personas, derechos patrimoniales, entre otros.

La importancia de la implementación de esta guía, busca facilitar el acceso a la información de las personas y que se respeten sus derechos fundamentales como elementos principales de la integridad y derechos humanos de las personas.

6.4. Objetivos de la propuesta

6.4.1 Objetivo general de la propuesta

Facilitar el acceso al conocimiento sobre los derechos a la jubilación, una eficaz aplicación de los derechos humanos.

6.4.2. Objetivos específicos de la propuesta

- Caracterizar los derechos fundamentales que se encuentran en riesgo para determinar y establecer las estrategias de cambio.

- Determinar un plan de implementación de las estrategias para las personas que van a optar por el acceso a la jubilación.
- Fundamentación teórica de la propuesta y actividades que deban ser establecidas en el GAD municipal del cantón Guano
- Generar cambios actitudinales en los actores sociales que estén relacionados con la jubilación de los trabajadores del GAD del cantón Guano

6.5. Diseño de la propuesta (Desarrollo)

6.5.1. Estrategias de comunicación

En base a los resultados de investigación, los métodos que pueden implementar en el GAD son:

A. Establecimiento de estrategias de comunicación sobre los derechos fundamentales: talleres, conferencias, análisis de casos, dirigido a los trabajadores cuyo fin es la socialización de sus derechos.

Las estrategias de comunicación sobre los derechos fundamentales que se prevé realizar eventos sobre las siguientes temáticas y acciones:

Los derechos constitucionales laborales de los jubilados

Los derechos de los jubilados en igualdad que los trabajadores de acuerdo a la ley de seguridad social.

El derecho a la jubilación como derecho humano

El respeto y la protección a las personas jubiladas

El derecho a la educación como un elemento de participación social.

6.5.2. Taller de capacitación

El taller de capacitación se implementará estrategias de socialización de los derechos fundamentas, conferencias, eventos de capacitación al personal

6.5.3. Aliados estratégicos

Para la implementación de la propuesta de las estrategias de educación y talleres con el propósito de dar conocimiento relacionado a la jubilación y los derechos humanos se puede vincular al GAD con las siguientes instituciones:

- Universidad Estatal de Bolívar

- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
- Ministerio de trabajo

6.5.4. Ubicación sectorial y física

Los talleres, así como la entrega de guías se realizaría en el cantón Guano.

6.5.5. Factibilidad

La factibilidad de la presente propuesta se basa a los compromisos institucionales, a la accesibilidad de talentos humanos y los diferentes recursos necesarios.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- Almeida Toro, I. M. (2015). *La determinación de los tributos y el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal de Santa Clara*. Universidad Técnica de Ambato.
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución Nacional del Ecuador*. Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control constitucional*. Quito: Registro Oficial.
- Ávila Santamaría, R. (2010). Las garantías constitucionales: perspectiva andina. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C*, 77-93.
- Blanco Alvarado, C. (2021). El recordatorio a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales atendiendo al escenario del Covid-19 en el Estado colombiano. *NOVUM JUS*, 17-40.
- Bonilla Alarcón, L. A., Cabrera Vélez, J. P., & López Falconí, M. d. (2019). La jubilación: un derecho del trabajador o una formalidad de la prestación de la seguridad social en Ecuador. *ProSciences*, 74-83.
- Camargo Rodriguez, A. (2020). Normas de transición y pensión de vejez en Colombia. Un análisis del sistema normativo desde la teoría del derecho. *Dikaion*, 12-38.
- Casa de Valores Value. (23 de 09 de 2022). *Bonos para jubilados*. Obtenido de Casa de Valores Value: <https://www.value.com.ec/bonos-jubilados/>
- Casale, D. (2019). La reforma del sistema de pensiones italiano de 2019 ¡Un empeoramiento de la insostenible desigualdad del sistema de protección social? *Derecho de la seguridad social Laborum*, 185-204.
- Chile, E., & Velastegui, C. (2022). *El Sistema de Cuentas Nacionales: aspectos teóricos e implementaciones para el sistema de pensiones ecuatoriano*. Escuela Politécnica Nacional.
- Cinco Pensionistas c Perú, 12034 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 30 de noviembre de 2001).
- Congreso Nacional. (2001). *Ley de Seguridad Social*. Registro Oficial .
- Contreras Jaramillo, M. A. (2018). Análisis de la sostenibilidad del sistema de pensiones ecuatoriano, periodo 2013-2025. *Papeles de POBLACIÓN*(96), 29-61.
- Dávila Soto, J. M. (2021). La justiciabilidad del derecho humano a la seguridad social desde las resoluciones de la corte interamericana de derechos humanos y el caso México. *Estudios constitucionales*, 205-235.
- Espinosa Cueva, C. V. (2021). Una mirada interpretativa y constitucional de los derechos sociales: la reducción de las pensiones jubilares. *Revista de Derecho*, 105-124.

- Flores Najarro, J. P. (2022). La estabilidad de la competencia para la potestad sancionadora y las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Ley del Servicio Civil. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*.
- García Ramírez, S. (2020). Los sujetos vulnerables en la jurisprudencia “transformadora” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Cuestiones Constitucionales*, 3-34.
- Gonzales, V. M., & Gonzales, G. N. (2020). Regimen de jubilaciones en el sector público ¿Donde queda el estado social de derecho y de justicia en Venezuela? *Gaceta Laboral*, 203-228.
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. (16 de 09 de 2022). *Dirección General*. Obtenido de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS: <https://www.iess.gob.ec/autoridades/>
- Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS. (17 de 09 de 2022). *JUBILACIÓN ORDINARIA POR VEJEZ*. Obtenido de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS: <https://www.iess.gob.ec/es/web/guest/jubilacion-ordinaria-vejez>
- Islas Montes, R. (2019). Sobre el principio de legalidad. *ANUARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL LATINOAMERICANO*, 97-108.
- Jarín, P., & Redrobán. (2022). El derecho a la jubilación de trabajadores de telecomunicaciones en la corporación nacional de telecomunicaciones del Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 7(3), 5-13.
- Lhistoria.com. (17 de octubre de 2014). *Se expide y promulga el Código de Trabajo Ecuatoriano*. Obtenido de Lhistoria.com: <https://www.lhistoria.com/ecuador/codigo-de-trabajo-1938>
- Martínez, C., & Ernesto. (2020). Evolución de la Seguridad Social en México y su relación con el contexto socioeconómico nacional (1900-2020). *Journal of Negative and No positive results*, 740-762.
- Montoya Freire, G. M. (2020). *Desamparo de los adultos mayores en la ciudad de Babahoyo*. Babahoyo: Universidad Regional Autónoma de los Andes, Uniandes.
- More, P. (2019). Hacerse mayor en el sector de los cuidados: envejecimiento y jubilación de las mujeres ecuatorianas cuidadoras en Madrid. *Sociología del Trabajo*, 35-51.
- Moreno, X. (2013). Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano.
- Moreno, X. (2013). Análisis crítico de las instituciones del visto bueno y de la jubilación patronal en el Código del Trabajo ecuatoriano. *Revista de derecho foro: Derecho laboral*, 79 - 95.
- Nieto Mosquera, V. E. (2022). El concepto de dignidad humana y su desarrollo histórico en el reconocimiento de la igualdad de las mujeres y otras minorías. *Ciencia Latina*, 562-576.
- Núñez Lira, L. A., Giordano Silva, M. V., Menacho Vargas, I., Uribe Hernández, Y. C., & Rodríguez Fuentes, L. (2019). Competencias administrativas en la calidad del servicio en las instituciones educativas del nivel inicial. *Revista de Investigación Apuntes Universitarios*, 9(1), 19-35. doi:<https://doi.org/10.17162/au.v1i1.347>

- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. (20 de 09 de 2022). *¿Qué son los derechos humanos?* Obtenido de Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas: <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights#:~:text=Los%20derechos%20humanos%20son%20los,idioma%20o%20cualquier%20otra%20condici3n.>
- Orellana Almeida, S. M. (2019). *LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA: ¿GARANTÍA CONSTITUCIONAL O HERRAMIENTA DE PERSECUCIÓN?* Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Paucar, C. (2022). *Tasa de Fecundidad y Sistema de Jubilación: Caso ecuatoriano*. Quito: Universidad Tecnica del Norte.
- Paz, J. J., & Cepeda, M. (2013). *La Revolución Juliana en Ecuador*. Quito: Ministerio Coordinador de Política Económica.
- Pozo Chong, D. M. (2020). *¿Es posible implementar un régimen especial de jubilación anticipada para la Gente de Mar en el Ecuador?* Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Presidencia de la República del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*. Registro Oficial.
- Ramírez Sánchez, O. R. (2017). *Impacto de la Compensación económica por jubilación de servidores públicos en la ejecución presupuestaria de Dirección General de Talento Humano de la armada del Ecuador año 2012-2016*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Reyes Escobar, C. J., & Del Rosario Holguín, M. R. (2018). *Análisis de impuesto diferido por jubilación patronal en Ecuador año 2018*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Rivera Sabatés, V. (2013). La propiedad privada y su indole elastica. *Foro, Nueva época*, 231-257.
- Rodgers, G., Lee, E., Swepston, L., & Van Daele, J. (2009). *La Organización Internacional del Trabajo y la lucha por la justicia social, 1919-2009*. Ginebra: Oficina internacional del trabajo .
- Ruiz Dávila, D. C., & Juan, C. P. (2022). Inconstitucionalidad del art. 94 de la Ley de Seguridad Social y Violación del Derecho de Montepío. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 1-15.
- Solís Salazar, G. I., Solís Salazar, R. M., Alcalá Osorio, A. N., & Aguilar Hernández, V. H. (2020). Responsabilidades administrativas, su importancia en el contexto del Sistema Nacional de Fiscalización. *Horizontes de la contaduría en las ciencias sociales*, 111-134.
- Superintendencia de Bancos. (16 de 09 de 2022). *Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) Historia*. Obtenido de Superintendencia de Bancos: <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/instituto-ecuadoriano-de-seguridad-social-ies/#:~:text=40%20de%20%20de%20julio,r%C3%A9gimen%20del%20Seguro%20Social%20Obligatorio.>
- Talbot Soeiro, F. J. (2007). *Las garantías constitucionales del trabajo y su vigencia en el Ecuador*. Cuenca: Universidad de Azuay.

Ycaza, P. (1991). *Historia del Movimiento Obrero*. Quito: CEDIME.

Zambrano Barquin, M. J., & Harb, J. C. (2017). *La jubilación voluntaria de los servidores públicos y la vulneración de los derechos de las personas adultas mayores*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato.

VIII. ANEXOS

8.1. Anexo 1

	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO EXT. 19 talentoh@municipiodeguano.gob.ec
---	---	---

Oficio N° 291- DGATEH -GADM- CG 2022
Guano, 14 de septiembre del 2022

Srta.
Yesenia Belén Velastegui Estrada
ESTUDIANTE
Presente. -

De mi consideración,

Luego de presentarle un cordial saludo y en atención al Oficio N° 2516-E, mediante el cual nos solicita se conceda y se le de las facilidades necesarias a la Srta. Yesenia Belén Velastegui Estrada, portadora de la cédula de ciudadanía N° 0605329523 egresada de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal de Bolívar, tengo a bien hacer conocer que su pedido cuenta con la autorización mediante sumilla del Sr. Alcalde, para que pueda realizar la encuesta con fines educativos, para poder realizar el proyecto investigativo de tesis de grado denominado "EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA JUBILACION EN LOS TRABAJADOR/AS DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON GUANO EN EL AÑO 2021, desde el 15 de septiembre del 2022 al 16 de septiembre en horario de 08H00 a 17H00; sin derecho a ninguna relación laboral y ningún reconocimiento económico.

A nombre del señor Alcalde dejamos en constancia de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Erik Nuñez Laje.

DIRECTOR DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL
GADM-CG

Ejecutor	EJECUTOR	EJ
Fecha	2022-09-14	
Por	POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADM-CG	

033960-113
AV. 29 de Julio y Alameda, V. L. Guano, Huancabamba - www.municipiodeguano.gob.ec

GUANO
Municipalidad del Cantón Guano

8.2. Anexo 2

Guano, 12 de Septiembre del 2022

Ing. Raúl Cabrera
Alcalde del GAD del cantón Guano

PRESENTE. -

Yo, **YESENIA BELEN VELASTEGUI ESTRADA** con cedula de identidad 060532952-3, estudiante egresada de la carrera de Derecho de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR, me dirijo a Ud. de la manera más respetuosa y comedida, deseándole éxitos en sus distinguidas funciones, para solicitarle se me permita realizar una encuesta con fines educativos para obtener información que me ayude en la realización de mi proyecto investigativo de tesis de grado denominado "El cumplimiento del derecho a la jubilación en los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano en el año 2021".

Por la atención prestada a mi solicitud, anticipo mis más sinceros agradecimientos.



YESENIA BELEN VELASTEGUI ESTRADA
CI. 060532952-3
Telf. 0995191938



8.3. Anexo 3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
ENCUESTA DIRIGIDA A LOS TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

La presente encuesta servirá para obtener información en relación al cumplimiento del Derecho a la Jubilación de los trabajadores del GAD municipal del cantón Guano.

Toda la información se utilizará exclusivamente para los objetivos descritos.

EDAD	
SEXO	

Seleccione una respuesta.

1. ¿Cuánto tiempo lleva laborando en el GAD municipal de Guano?

- 20 años o menos
- 21 años a 29 años
- Más de 30 años

2. ¿Cuándo firmo su contrato laboral en el GAD municipal de Guano, consideró Ud. el derecho a la pensión jubilar?

- Sí
- No

3. ¿Piensa Ud. que la pensión jubilar que reciba cuando se jubile debería ser proporcional al tiempo o años que trabajó en el GAD Municipal?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo

4. ¿Está de acuerdo Ud. con el tiempo que se debe cumplir para el acceso a la jubilación?

- Muy de acuerdo
- De acuerdo
- En desacuerdo

5. **¿Conoce Ud. los derechos Constitucionales referentes a la jubilación?**
- Sí
 - No
6. **¿Considera Ud. que la Jubilación debería ser pagada con bonos del Estado?**
- Sí
 - No
7. **¿Considera Ud. que la legislación vigente garantiza los Derechos Constitucionales del jubilado?**
- Sí
 - No
8. **¿Considera Ud. que la legislación que norma el Derecho de Jubilación debe proteger de mejor manera al trabajador jubilado?**
- Sí
 - No
9. **¿Conoce Ud. si han existido extrabajadores del GAD municipal de Guano que han tenido que recurrir a la justicia para que se haga efectivo su Derecho a la Jubilación?**
- Sí
 - No
10. **¿Cree Ud. que el GAD municipal de Guano cumple eficazmente con el pago de jubilación a sus ex trabajadores?**
- Sí
 - No

GRACIAS

8.4. Anexo 4



